



PLENO 20 DE FEBRERO 2025

Señores Concurrentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José María García Urbano (PP)

CONCEJALES/AS

D^a Ana María Velasco Garrido (PP)
D. Salvador Pedraza López (PP)
D^a Susana Aragón García (PP)
D. Blas Ruzafa Guirao (PP)
D^a Cristina Isabel Cintrano Montes (PP)
D^a María Begoña Ortiz Morales (PP)
D. Jorge Moro Domingo (PP)
D. Daniel García Ramos (PP)
D^a Ana Vilaseca Agüera (PP)
D^a Esperanza Macarena Diánez Correa (PP)
D^a Encarnación Pérez Cabrera (PP)
D^a María Aguilar Reyes (PP)
D^a María Salomé Hidalgo Monci (PP)
D. Luis Miguel Gil Amores (PP)
D^a Julia Simón Ortega (PP)
D. Antonio Miguel Montes Martín (PP)
D^a Emma María Molina Fernández (PSOE)
D^a Francisca Márquez Contreras (PSOE)
D. Francisco Javier Horrillo Ruiz (PSOE)
D^a Inés María Gázquez Godoy (PSOE)
D. Manuel Melchor Aguilar Illescas (VOX)
D^a Isabel Amalia Marcos Soletto (VOX)
D. Juan Serrano Pérez (VOX)
D. Antonio Benítez Martín (Concejal no adscrito)

SECRETARIO GENERAL

D. Jorge Jiménez Oliva

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. José Miguel Gómez del Puerto

En Estepona siendo las nueve horas y cinco minutos del día 20 de febrero de dos mil veinticinco, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Estepona, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José María García Urbano, los Señores/as Concejales/as, que al margen se expresan, personas miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

No asisten los Concejales/as del Partido Popular (PP), D^a Ana María Velasco Garrido y D. Blas Ruzafa Guirao. Tampoco asiste el Concejal del Grupo Municipal Estepona VOX, D. Juan Serrano Pérez.

El Concejal del Partido Popular (PP), D. Daniel García Ramos, se marcha de la sesión antes de terminar el punto de ruegos y preguntas.

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de junio de 2023 con carácter institucional se declara nuestra más absoluta condena a la violencia de género.



La presente acta se completa con la grabación de la sesión en el fichero '**20250220 ESTEPONA.mp4**', que lleva la firma electrónica de la secretaría, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

e9c118c0aca17482ec25860e08fc6d00235ab2c673bc86dfbd37a2d1a7092532

y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=16>

Punto 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador de acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de enero de 2025.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=16&t=7>

De conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión a que se refiere el epígrafe, cuyo borrador se distribuyó a todos y cada uno de los miembros de la Corporación junto con la convocatoria de la presente sesión.

Se somete a **votación**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 20 (15 PP, 4 PSOE y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, Dª Susana Aragón García, Dª Cristina Isabel Cintrano Montes, Dª María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, Daniel García Ramos, Dª Ana Vilaseca Agüera, Dª Esperanza Macarena Díanez Correa, Dª Encarnación Pérez Cabrera, Dª María Aguilar Reyes, Dª María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, Dª Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín, Dª Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, Dª Inés María Gázquez Godoy, Dª Francisca Márquez Contreras y D. Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: Ninguna

Votos en contra: 2 (VOX) [D. Manuel Melchor Aguilar Illescas y Dª Isabel Amalia Marcos Soletto].

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

PUNTO 2.- Dictamen Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas PMZ-9.3 y PMZ - 9.4 del sector denominado SURO-C13 "TORREVIGIA", promovido por la mercantil AEDAS HOMES OPCO SLU. (Expte. 24069/2024)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=16&t=125>





Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Fomento, Infraestructuras, Turismo y Seguridad Ciudadana, de fecha 17 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

“ Dada cuenta del expediente administrativo de Planeamiento, relativo al Estudio de Detalle de las parcelas PMZ-9.3 y PMZ-9.4 del sector denominado SURO-C13 “TORREVIGÍA”, del Plan General de Ordenación Urbana de Estepona (Málaga), iniciado a instancias de la mercantil AEDAS HOMES OPCO SLU., mediante escrito en fecha 28 de junio de 2024, con número 2024-E-RE-19746, por el que solicitaba la aprobación de dicho instrumento de planeamiento urbanístico.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-8697, de 12 de noviembre de 2024, previo los Informes jurídico y técnicos correspondientes, se aprobaba inicialmente el mencionado Estudio de Detalle, ordenando se practicasen los trámites para la información pública. Consta así que se publicó anuncio en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento desde el 15 de noviembre hasta el 17 de diciembre de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 238, página 33, de fecha 12 de diciembre de 2024 y en el Diario La Opinión de Málaga del día 29 de noviembre de 2024, acreditándose en el expediente que durante la información pública no se han presentado alegaciones según certificación administrativa de 21 de enero de 2025.

Considerando que se ha emitido informe Jurídico por parte del Técnico de Administración Especial, Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, D. Andrés Arturo Flores Gómez, con la conformidad del Secretario General del Excmo Ayuntamiento de Estepona D. Jorge Jiménez Oliva, de fecha 04 de febrero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES”

Primero.- El instrumento de planeamiento epigrafiado fue aprobado inicialmente por decreto de la Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2024.

Segundo.- Consta en el expediente certificación administrativa en los siguientes términos:

“Con relación al asunto de referencia y al objeto de dar cumplimiento al Decreto de Alcaldía nº 2024-8697, de fecha 12 de noviembre de 2024, por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas PMZ-9.3 y PMZ-9.4 del sector denominado SURO-C13 “TORREVIGÍA”, promovido por la mercantil AEDAS HOMES OPCO SLU., se informa que se han realizado los siguientes trámites de información pública:

1º.- Notificación individualizada a todos los propietarios afectados.

2º.- Publicación de los correspondientes edictos en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, según consta certificación expedida por la plataforma gestión electrónica de expedientes Espúblico Gestiona de fecha 17 de diciembre de 2024 donde hace constar que el citado anuncio ha estado publicado en el tablón de la sede electrónica en el periodo comprendido entre el día 15 de noviembre y 17 de diciembre de 2024, así como, en el Portal de transparencia desde el 14 de noviembre de 2024 al 20 de enero de 2025.

3º.- Publicación del Estudio de detalle y Decreto en el Portal de transparencia desde el día 14 de noviembre de 2024 hasta el 20 de enero de 2025.





4º- Publicación de edicto en el Diario La Opinión de Málaga del día 29 de noviembre de 2024, y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 238, página 33, de fecha 12 de diciembre de 2024, el que se otorga un plazo de 20 días para la presentación de alegaciones.

Así mismo se informa que consultado el Registro de Entrada del Negociado de Planeamiento, Gestión y Licencias del Área de Fomento, Infraestructuras y Turismo, así como el expediente administrativo, durante el trámite de información pública no consta que se hayan presentado reclamación o alegación alguna contra el mismo.”

Tercero.- En fecha 24 de enero del año en curso, el Arquitecto Municipal, don Ignacio de la Hoz Pérez-Pla, ha evacuado informe favorable a la aprobación definitiva con el siguiente tenor:

“PRIMERO. Con fecha del 22/09/2024 emití informe favorable a la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle de parcela PMZ-9.3 y 9.4 del sector de suelo urbanizable SUP-C13 “Torrevigia”.

SEGUNDO. Habiéndose sometido el documento a información pública durante un periodo de 20 días, se ha comprobado según se refleja en el Certificado emitido por el Sr. Secretario municipal con fecha del 21/01/2025, que no consta que se haya presentado reclamación o alegación alguna contra el mismo.

El documento no ha sufrido modificaciones durante ese periodo, por lo que se emite el presente informe en sentido **Favorable** para la Aprobación Definitiva..”

FUNDAMENTOS LEGALES

I

El contenido de la documentación y las determinaciones de los Estudios de Detalle se establecen en los artículos 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -en lo sucesivo LISTA- y 94 del Reglamento General de la Ley 7/2021, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, -RLISTA-.

II

La regulación del procedimiento para la tramitación y competencia para la aprobación de los Estudios de Detalle, se contiene, básicamente, en los artículos, 98 y siguientes del RLISTA y 21, 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LBRL-.

Se esquematiza a continuación el procedimiento a seguir para la aprobación del instrumento que nos ocupa:

- Aprobación inicial: corresponde al Alcalde (art. 21.1j) LBRL).
- Sometimiento del expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y publicación en uno de los diarios de mayor circulación en esta última, así como notificación personal a los propietarios y demás afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle (art. 104 RLISTA).
- Aprobación definitiva: corresponde al Pleno Corporativo en aplicación del art.





22, apartado 2c), bastando para su aprobación el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes (art. 47 LBRL).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 110.1 y 2 del RLISTA, el instrumento de ordenación urbanística aprobado definitivamente será depositado en los registros administrativos regulados en el artículo 5 para garantizar su publicidad. A estos efectos, los Ayuntamientos solicitarán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo el depósito del instrumento de ordenación urbanística en el registro autonómico, adjuntando a la solicitud una copia diligenciada del documento aprobado definitivamente, el certificado del acuerdo correspondiente y la documentación digital normalizada necesaria para su incorporación al sistema de información territorial y urbanística regulado en el artículo 11 de la Ley y conforme a las Normas Directoras que regulen la normalización de los instrumentos de ordenación urbanística.

El acuerdo de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, junto al articulado de las normas urbanísticas, será publicado en el Boletín Oficial que corresponda y en el portal de la Administración urbanística.

La publicación indicará que se ha procedido al depósito conforme al apartado 1, así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

En consecuencia, procedería que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo en virtud del cual se apruebe definitivamente del Estudio de Detalle de las parcelas PMZ 9.3 y PMZ 9.4 del sector denominado SURO-C13 "TORREVIGÍA".

Por último, declarar que la aprobación del presente instrumento no impide, si así lo aconsejan razones de interés general, la alteración futura de la ordenación y planeamiento del ámbito, sin que ello conlleve indemnización alguna, salvo en los supuestos expresamente tasados en la legislación urbanística.

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho; no obstante, el órgano competente adoptará el acuerdo que estime más conveniente para los intereses municipales."

Tomando en consideración los antecedentes expuestos y de conformidad con el art. 22.2/c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas PMZ-9.3 y PMZ-9.4 del sector denominado SURO-C13 "TORREVIGÍA", promovido por la mercantil AEDAS HOMES OPCO SLU.

SEGUNDO.- Depositar el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos urbanísticos y dar traslado del documento completo debidamente diligenciado junto con la certificación del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería competente en materia de Ordenación Urbanística, en el plazo de un mes desde dicha aprobación y solicitar, a estos efectos, la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Ordenación Urbanística.

TERCERO.- Ordenar la publicación del Estudio de Detalle y del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.





CUARTO.- Ordenar la publicación del documento completo y la certificación del acuerdo de aprobación definitiva en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Estepona.

QUINTO.- La aprobación del presente instrumento no impide, si así lo aconsejan razones de interés general, la alteración futura de la ordenación y planeamiento del ámbito, sin que ello conlleve indemnización alguna, salvo en los supuestos expresamente tasados en la legislación urbanística.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 16 (15 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, Dª Susana Aragón García, Dª Cristina Isabel Cintrano Montes, Dª María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, Daniel García Ramos, Dª Ana Vilaseca Agüera, Dª Esperanza Macarena Díanez Correa, Dª Encarnación Pérez Cabrera, Dª María Aguilar Reyes, Dª María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, Dª Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín y D. Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: Ninguna

Votos en contra: 6 (4 PSOE Y 2 VOX) [Dª Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, Dª Inés María Gázquez Godoy, Dª Francisca Márquez Contreras, Manuel Melchor Aguilar Illescas y Dª Isabel Amalia Marcos Soletto].

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

PUNTO 3.- Dictamen Aprobación definitiva de la Innovación del PGOU de Estepona relativa a la unidad de ejecución A-UEN-R32 “LOS LLANOS”, promovida por la mercantil MABEL CASA DEL MAR , S.L. (Expte.19688/2019)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=16&t=608>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Fomento, Infraestructuras, Turismo y Seguridad Ciudadana, de fecha 17 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente n.º 19.688/2019 de Planeamiento, relativo a la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Estepona relativa a la unidad de ejecución denominada A-UEN-R32 “LOS LLANOS”, iniciado a instancias de la sociedad Mabel Casa del Mar, S.L., mediante escrito en fecha 14 de junio de 2019 (2019-E-RC-16347), por el que solicitaba la aprobación de dicho instrumento de planeamiento urbanístico.

Visto que mediante adopción de acuerdos del Pleno Corporativo, de fecha 16 de Diciembre de 2021, 24 de noviembre de 2022 y 5 de diciembre de 2023, previo los Informes jurídico y técnicos correspondientes, se aprobaba inicial y provisionalmente la mencionada Innovación, así como sometida a nuevo procedimiento de información pública por Decreto de la Alcaldía n.º 2023-5559, de fecha 24/08/2023 al incorporarse el documento de valoración de impacto en la salud, ordenando se practicasen los trámites para la información pública. Consta así que se publicó anuncio en el tablón de la sede electrónica del





Ayuntamiento durante el período de 27/09/2023 a 26/10/2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 11/09/2023, n.º 173 y en el Diario de Málaga de 07/09/2023, así como en el Portal de Transparencia, acreditándose en el expediente que durante la información pública no se han presentado alegaciones según certificación administrativa de fecha 31/10/2023.

Considerando que se ha emitido informe Jurídico por parte del Técnico de Administración Especial, Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, D. Andrés Arturo Flores Gómez, con la conformidad del Secretario General del Excmo Ayuntamiento de Estepona D. Jorge Jiménez Oliva, de fecha 04 de febrero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANTECEDENTES"

Primero.- El proyecto modificativo epografiado fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 16 de diciembre de 2021 y, de forma provisional, por acuerdos de fecha 24 de noviembre de 2022 y 5 de noviembre de 2023, respectivamente.

Segundo.- Consta en el expediente informe del Arquitecto Municipal, D. Arturo M. Cebrián García, de fecha 21 de enero actual y que a continuación se reproduce:

"En atención al expediente incoado a solicitud MABEL CASA DEL MAR S.L. con Registro de Entrada 2019-E-RC-16347, referente a la solicitud de tramitación una Modificación Puntual de Elementos (MPE) del PGOU de Estepona, acompañando "Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Estepona de la Unidad de Ejecución A-UEN-R32 "Los Llanos" en el T.M. de Estepona (Málaga)" y Documento Inicial Estratégico de la misma y en cumplimiento de lo dispuesto en la DT 3ª de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Planeamiento (RP) y 10 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se informa lo siguiente:

- **ANTECEDENTES:**

1. *El Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) de Estepona, aprobado definitivamente en Junio de 1994, con expediente de Adaptación Parcial a la LOUA aprobado el 22 de diciembre de 2010, clasifica como Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) los terrenos afectados por la MPE y los incluye en la Unidad de Ejecución (Nueva) en denominada A-UEN-R32 "Los Llanos" (UEN-R32 "Los Llanos" antes de la adaptación del PGOU).*

2. *El P.G.O.U. de Estepona fija para la unidad los siguientes parámetros Urbanísticos básicos:*

- | | |
|------------------------------|--|
| • USO CARACTERÍSTICO: | RESIDENCIAL |
| • SUPERFICIE: | 36.600 m² |
| • EDIFICABILIDAD: | 0,30 m²t/ m²s |
| • ORDENANZAS: | UE UA |
| • DENSIDAD: | SEGÚN ORDENANZAS |





• ALTURAS:	B + 1
• SISTEMA DE ACTUACIÓN:	COMPENSACIÓN
• EQUIPAMIENTOS:	NO EXISTEN SEGÚN PGOU
• ÁREA DE REPARTO:	SU-R1 "PUNTA DE LOS MÁRMOLES"
• APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,47768 (T)
• CONDICIONES EJECUCIÓN:	Ejecución y cesión de paseo peatonales y marítimo. Ejecución y cesión de Z.V.P.

3. No existe constancia de otros documentos de planeamiento o gestión aprobados excepto el indicado PGOU para la unidad tal como hay se encuentra delimitada, que se encuentra vacante, sin urbanizar ni edificar excepto tres viviendas unifamiliares.
4. A mediados de la década de 1960 ya se tramita el planeamiento de la zona denominada "Los Llanos" de Estepona, según consta en la Memoria de Información del PGOU de 1994. A finales del año 1984 y principios de 1985 se tramita un Plan Parcial de Ordenación denominado "Los Llanos" que incluye los terrenos donde posteriormente se desarrollaría la Urbanización Alcazaba Beach. En los planos del PPO ya aparecen las parcelas 23 (con una superficie de 762 m² y una casa de 129 m² construida) y 25 (con una superficie de 1.005 m² y una casa de 13.130 m² construida, dato claramente erróneo). Ambas viviendas fueron construidas con sendas Licencias de Obras municipales de fechas 12 de junio de 1969 y 24 de mayo de 1973.
5. El 27 de diciembre de 2003 (con corrección de errores aprobada el 16 de marzo de 2005) se aprueba una MPE para la reordenación de la antigua UEP-R19 "Alcazaba Beach", que indica en sus antecedentes:

"La Unidad de Ejecución UEP-R19 "Alcazaba Beach", procede casi en su totalidad de un "Estudio Previo", figura "sui generis" de planeamiento y gestión utilizada por el Ayuntamiento de Estepona en la década de 1980, en interpretación del Decreto 16/1981, y que en la práctica, acompañado de un "Proyecto de Dotación de Infraestructuras", servía de instrumento de ordenación de detalle, compensación u urbanización.

En base a ese Estudio Previo, en el que estaban previstos 350 apartamentos, se concedieron las licencias para la construcción de los apartamentos y las dos viviendas unifamiliares existentes en la actualidad...."
6. El 22 y 26 de julio de 2021 se recibe el Informe Ambiental Estratégico, remitido en primera instancia por los interesados y posteriormente por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Málaga.
7. El 16 de diciembre de 2021 el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar inicialmente la MPE, someterla a Información Pública y solicitar los informes sectoriales preceptivos, lo que fue realizado desde esta Delegación.
8. El 18 de abril, 17 de junio y 7 de noviembre de 2022 se recibe desde la Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre informes de "...sugerencias y observaciones que se estiman necesarias y convenientes incorporar al documento que se vaya a aprobar definitivamente...", que "La documentación deberá remitirse, en todo caso, al Servicio Periférico de Costas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente." si bien en su propio informe indicaba no se requiere nuevo informe en esta fase de la tramitación y que "Una vez subsanado, el expediente completo, diligenciado y previamente a su aprobación definitiva se remitirá de nuevo a esta Dirección General, a



través Demarcación de Costas en Andalucía-Mediterráneo, para la emisión del informe que disponen los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas.” lo que fue trasladado a los interesados, indicando que deberá remitirse al organismo antes de la Aprobación Definitiva y el 18 de noviembre de 2022 los interesados aportan nueva documentación al expediente consistente en escrito de contestación y plano.

- 9.** El 23 de junio de 2022 se recibe respuesta desde la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, que fue informada con carácter favorable por la Técnico de Medio Ambiente municipal con fecha 14 de julio de 2022 indicando que deberá remitirse al organismo antes de la Aprobación Definitiva.
- 10.** El 24 de noviembre de 2022 el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar provisionalmente la MPE y proseguir su tramitación reglamentaria.
- 11.** El 2 de diciembre de 2022 se recibe desde la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Málaga informe indicando que el expediente se encuentra formalmente incompleto al no haberse aportado trámite de Evaluación de Impacto en la Salud, que fue trasladado a los interesados.
- 12.** En respuesta al anterior, el 31 de diciembre de 2022 los interesados presentan a tramitación el documento de Valoración de Impacto en la Salud (VIS) de la MPE, que fue remitido a Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- 13.** El 28 de marzo de 2023 se recibe desde la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga Informe de Evaluación de Impacto en la Salud (EIS), que fue trasladado a los promotores de la MPE para su observancia y modificación del documento según lo indicado.
- 14.** En respuesta al anterior el 21 de junio de 2023 se presenta un nuevo documento refundido acompañado de escrito de contestación solicitando “En cumplimiento de los solicitado en el tercer y último párrafo del requerimiento de la Consejería de Salud y Consumo de Málaga, se presenta esta documentación refundida para que el Ayuntamiento proceda a su nueva exposición publica y posteriormente su nueva aprobación provisional según lo solicitado en el requerimiento”.
- 15.** El 7 de agosto de 2023 este mismo técnico emite informe de carácter favorable a la aprobación Provisional de la MPE en base a la documentación presentada el 21 de junio de 2023, con fecha junio 2023, consistente en “TEXTO REFUNDIDO DE INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ESTEPONA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A-UEN-R32 “LOS LLANOS” EN EL T.M. DE ESTEPONA. MÁLAGA” y su Resumen Ejecutivo, complementada con el documento “REFUNDIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (INCLUYE VIS)” de la misma fecha , que se incorpora al mismo.
- 16.** El 24 de agosto de 2023 mediante Decreto de Alcaldía y a raíz de haber incorporado el documento de Valoración de Impacto en la Salud (VIS) a la MPE se resuelve volver a someter la misma a Información Pública.
- 17.** El 31 de octubre de 2023 el Sr. Secretario General del Ayuntamiento certifica que la MPE ha sido sometida a Información Pública sin que se haya recibido reclamación o alegación alguna contra el mismo.
- 18.** El 2 de noviembre de 2023 los interesados presentan un nuevo documento refundido de la MPE para su nueva aprobación Provisional.





- 19.** El 5 de diciembre de 2023 el Ayuntamiento Pleno acuerda acuerda aprobar provisionalmente la MPE, remitir el expediente a la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y continuar la tramitación.
- 20.** Tras ser enviado el expediente a la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, el 20 de diciembre de 2023 y 11 de enero de 2024, en respuesta al anterior, se recibe comunicación de que el expediente se encuentra completo e Informe de carácter favorable condicionado al cumplimiento del mismo, que fue trasladado a los interesados.
- 21.** El 16 de febrero de 2024 los interesados presentan un nuevo documento refundido de la MPE para la contestación del anterior y su remisión a la Demarcación de costas en Andalucía-Mediterráneo.
- 22.** El 13 de marzo de 2024 este mismo técnico emite informe de carácter favorable a la Aprobación Definitiva de la MPE en base a la documentación presentada el 16 de febrero de 2024 con fecha enero 2024, consistente en "TEXTO REFUNDIDO DE INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ESTEPONA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A-UEN-R32 "LOS LLANOS" EN EL T.M. DE ESTEPONA. MÁLAGA" y su Resumen Ejecutivo y "REFUNDIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (INCLUYE VIS)", indicando que "No es precisa la obtención de otros Informes Sectoriales previamente a la aprobación Provisional, si bien antes de la aprobación definitiva deberá remitirse nuevamente la MPE a los siguientes organismos para informe: - DEMARCACIÓN DE COSTAS-ANDALUCÍA MEDITERRÁNEO -DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA.", lo que fue solicitado mediante sendos oficios de fecha 18 de marzo de 2024.
- 23.** El 19 de julio de 2024 se recibe desde la Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre de la D.G. de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Gobierno de España informe de carácter favorable a la MPE.
- 24.** El 26 de diciembre de 2024 se recibe desde la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía "Informe del Servicio de Protección Ambiental sobre el cumplimiento de las condiciones del Informe Ambiental Estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Estepona de la Unidad de Ejecución A-UEN-R32 "LOS LLANOS" (EA/MA/70/19).", de carácter favorable a la MPE para su aprobación definitiva.

● **INFORME:**

Se presenta para su aprobación una innovación del PGOU consistente en la redelimitación y eliminación de la Unidad de Ejecución A-UEN-R32 "Los Llanos", que pasa a ser un Suelo Urbano No Consolidado no incluido en Unidad de Ejecución, cambio de ordenanzas de aplicación al mismo y establecimiento de su ordenación pormenorizada. La parcela resultante pasa de ordenanza unifamiliar a Poblado Mediterráneo, manteniendo la misma edificabilidad y reduciendo el número de viviendas posibles.

Se informa la documentación presentada el 16 de febrero de 2024 con fecha enero 2024, consistente en "TEXTO REFUNDIDO DE INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ESTEPONA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A-UEN-R32 "LOS LLANOS" EN EL T.M. DE ESTEPONA. MÁLAGA" y su Resumen Ejecutivo y "REFUNDIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (INCLUYE VIS)".





Se ha presentado documento refundido de la MPE (DAE anteriormente presentado) que recoge lo requerido en el informe de carácter favorable condicionado recibido el 11 de enero de 2024 desde la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga en el que se dice: "En base a lo establecido en el APARTADO B "ANÁLISIS TÉCNICO" del presente informe, se propone la emisión de informe FAVORABLE a la Modificación del PGOU de Estepona relativa a A-UEN R 32 "Los Llanos", CONDICIONADO a la subsanación de las deficiencias puestas de manifiesto en los puntos anteriores en especial el apartado VII del presente informe previamente a la aprobación definitiva del expediente. Por el Ayuntamiento deberá cumplimentarse el trámite establecido en el artículo 32.1.4^a de la LOUA" Las cuestiones referenciadas en el informe han sido justificadas adecuadamente en el último documento presentado, y que se informa.

La MPE planteada no implica crecimientos de población o Suelo Urbanizable ni la alteración de la ordenación estructural del municipio. No se requiere por tanto incremento de suelo destinado a sistemas generales de áreas libres. La MPE aumenta ligeramente las Áreas Libres Públicas, modificando el viario interior y creando aparcamientos, dejando inalterada la actual zona verde pública.

La MPE justifica el cumplimiento de los artículos 10, 17 y 36 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en los artículos 78 y siguientes, 86, 118 y 121 y DT 3^a del Reglamento de Planeamiento (RP) y artículos 36 y siguientes y en concreto el 40.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental por los que se rige el procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en la DT 2^a de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

No se han detectado deficiencias técnicas en el documento.

En cuanto a las cuestiones indicadas en su informe por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga:

- I. La MPE no se considera estructural. No se modifica el parámetro de densidad global establecido por el PGOU, ya que ésta incluso se limita y por tanto reduce respecto de la existente.
- La MPE no supone el aumento del aprovechamiento lucrativo preexistente de los terrenos, ni desafecta el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, así como tampoco suprime determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.
- Las parcelas excluidas del ámbito cumplen las para ser consideradas Suelo Urbano Consolidado según LOUA tal y como se justifica adecuadamente en la MPE y las condiciones establecidas en el artículo 13 de la LISTA para ser consideradas Suelo Urbano.
- La MPE limita la edificabilidad total a 9.704 m² si bien se indica el parámetro máximo de edificabilidad a efectos de posibles parcelaciones posteriores.
- La MPE aplica correctamente la ordenanza en cuanto a ocupación de plantas.
- La MPE justifica las infraestructuras si bien éstas no se consideran vinculantes o necesarias en el documento por no tratarse de Suelo Urbanizable.
- Se incorpora a la MPE Estudio Económico Financiero e Informe de Sostenibilidad Económica.
- Se establece el Sistema de Actuación por compensación.
- La MPE no tiene por objeto un cambio de uso a residencial.
- La MPE tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos.





Constan en el expediente los siguientes informes técnicos municipales positivos, que mantienen su validez:

- o Técnico de Medio Ambiente.
- o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos municipal.
- o Servicio de Topografía municipal.
- o Ingeniero Técnico Agrónomo respecto al cumplimiento de la Ordenanza por la que se regula el Uso y Protección de Zonas Ajardinadas y Arbolado del Municipio.

Constan en el expediente los siguientes informes:

- DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
- DEMARCACIÓN DE COSTAS-ANDALUCÍA MEDITERRÁNEO.
- DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA.
- INFORME DE VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD.

CONCLUSIÓN:

A la vista de la documentación presentada, se emite el presente informe en sentido:

FAVORABLE a la Aprobación Definitiva del documento (MPE)."

Tercero.- Asimismo figura en el expediente informe de la Licenciada en Ciencias Ambientales, María de las Olas Porras Román, de fecha 28 de enero del año en curso, con el siguiente tenor:

"Desde la fecha del anterior Informe se recibe la siguiente documentación con relevancia para el presente:

Se recibe el 26 de diciembre de 2024 con registro 2024-E-RC-28044 INFORME CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU RELATIVA A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A-UEN-R32 "LOS LLANOS" del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y el Jefe de Servicio del Departamento de Calidad Hídrica de la Delegación en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Antecedentes:

A la vista del Estudio de Detalle presentado por MABEL CASA DEL MAR S.L. con Registro de Entrada 2019-E-RC-16347 con el objeto de aprobar MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS de la A-UEN-R32 "Los Llanos", se emitió el siguiente informe:

Se debe remitir al órgano ambiental (Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiente), junto con la documentación exigida por la legislación sectorial de COSTAS aportada al expediente, una solicitud de inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, acompañada del borrador del plan o programa y del documento ambiental estratégico y anexos aportados.

Tras la remisión de la documentación ambiental y urbanística al órgano ambiental, se recibe el 2 de enero de 2020 con registro 2020-E-RC-61 RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,





PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA) RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU DE ESTEPONA ACERCA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A-UEN-R32 "LOS LLANOS".

Se recibe el 20 de febrero de 2021 documentación aportada por WALTER FELIPE ITURMENDI MAC LELLAN, técnico redactor de la modificación objeto de este informe, consistente en:

Documentación urbanística de la modificación A-UEN-R32 (modificado 20-02-21)

Documento ambiental estratégico A-UEN-R32 (modificado 20-02-21)

Resumen ejecutivo A-UEN-R32 (modificado 20-02-21)

El 9 de marzo de 2021 emite informe el arquitecto municipal, en el que se pronuncia sobre el contenido urbanístico de la documentación aportada, considerándola viable. Se emite Informe III en el que se concluye:

- o **A la vista de lo anterior, para la continuidad del procedimiento urbanístico-ambiental, se considera adecuado remitir la documentación modificada a la Consejería con competencias en medio ambiente, para que sea tenida en cuenta de cara a la emisión de Informe Ambiental Estratégico.**

Se recibe el 26 de julio de 2021, con registro 2021-E-RC-15469 **INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A-UEN-R32, "LOS LLANOS", DEL PGOU DE ESTEPONA, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA)**, tras lo que se emite Informe IV en el se concluye:

Según el escrito recibido, el Informe Ambiental Estratégico (IAE) refleja las condiciones que debe cumplir la Modificación Puntual de Elementos propuesta para garantizar la no afección al medio.

Deben incorporarse estas condiciones en el Documento Urbanístico de Innovación, para lo que se remitirá el IAE a los redactores del planeamiento que presentarán documento adaptado con carácter previo a la Aprobación Inicial.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 39,3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Informe Ambiental Estratégico pierde su vigencia y cesa en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento en el plazo máximo de cuatro años desde la citada publicación. En tal caso el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Desde la fecha del anterior Informe se recibe la siguiente documentación con relevancia para la emisión de Informe V:

- Con registro 2021-E-RE-15588 el 11 de septiembre de 2021 se recibe ADENDA AL DOCUMENTO AMBIENTAL_AUEN-R32.
- Con registro 2021-E-RE-16240 el 21 de septiembre de 2021 se recibe documento urbanístico Modificado de la Innovación AUEN-R32, así como su resumen ejecutivo.

Se emite tras recibir estos documentos Informe V en el que se concluye:

Se emite informe FAVORABLE para la continuidad de tramitación del procedimiento





urbanístico, condicionado a:

Antes de la aprobación definitiva, con posterioridad a la Aprobación Inicial, se solicitará informe al organismo competente en Costas de la Junta de Andalucía (Dpto. de Calidad Hídrica de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible) con el objeto de refrendar que se ha dado cumplimiento al condicionado del informe emitido por dicho departamento de fecha 3 de junio de 2020; de acuerdo al apartado a) del Informe Ambiental Estratégico.

Previamente a la aprobación definitiva de la innovación se dará traslado a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, para su conocimiento y valoración de acuerdo al apartado d) del Informe Ambiental Estratégico.

Según el escrito recibido, el Informe Ambiental Estratégico (IAE) refleja las condiciones que debe cumplir la Modificación Puntual de Elementos propuesta para garantizar la no afectación al medio.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 39,3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Informe Ambiental Estratégico pierde su vigencia y cesa en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento en el plazo máximo de cuatro años desde la citada publicación. En tal caso el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

El 16 de diciembre de 2021 el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar inicialmente la MPE, someterla a Información Pública y solicitar los informes sectoriales preceptivos, lo que fue realizado desde esta Delegación.

El 12 de enero de 2022 se recibe desde la Demarcación de Costas. Andalucía Mediterráneo en Málaga informe requiriendo subsanaciones a la documentación enviada, las cuales se responden y dan lugar al documento recibido.

Se recibe el 23 de junio de 2022 con registro 2022-E-RC-13168 Informe del Jefe de Servicio del Departamento de Calidad Hídrica de la Delegación en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Tras esto se emite Informe VI con la siguiente conclusión:

Se recibe informe FAVORABLE del organismo competente en Costas de la Junta de Andalucía (Dpto. de Calidad Hídrica de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible) de acuerdo al apartado 4.4.1 del Informe Ambiental Estratégico. En cumplimiento de este Informe para la aprobación de Proyecto de Urbanización se deberá requerir un informe de Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo en Málaga sobre las canalizaciones que transcurran en DPMT, con especial incidencia en las de aguas residuales.

Según se indicó en el anterior informe, previamente a la aprobación definitiva de la innovación se dará traslado a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, para su conocimiento y valoración de acuerdo al apartado d) del Informe Ambiental Estratégico.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 39,3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Informe Ambiental Estratégico pierde su vigencia y cesa en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento en el plazo máximo de cuatro años desde la citada publicación. En tal caso el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de





Evaluación Ambiental Estratégica.

A la vista de los antecedentes y de la nueva documentación aportada, se emite

INFORME VII

PRIMERO: La Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible emitió con fecha 21 de julio 2021 el "INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN A-UEN-R32, "LOS LLANOS", DEL PGOU DE ESTEPONA, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA)".

SEGUNDO: El contenido del Informe Ambiental Estratégico (IAE) refleja las condiciones que se deben cumplir para garantizar la no afección al medio y éstas deben incorporarse en las siguientes fases del desarrollo del planeamiento. Se tendrán en cuenta dichas condiciones, además de lo contenido en las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Documento Ambiental Estratégico y Plan de Vigilancia ambiental.

Previamente a la aprobación definitiva de la innovación, el 19 de marzo de 2024, se dio traslado de los documentos que conforman la Innovación a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, para su conocimiento y valoración de acuerdo al apartado d) del Informe Ambiental Estratégico.

De acuerdo al escrito recibido, el órgano ambiental "...concluye que en cuanto al establecimiento de medidas en materia de costas, de prevención, de corrección, de vigilancia y seguimiento ambiental, y de cambio climático, se ha atendido de manera adecuada el condicionado del informe ambiental estratégico emitido el 21 de julio de 2020 por esta Delegación Territorial, por lo que **se informa favorablemente la documentación para la aprobación definitiva de la innovación** del plan general de ordenación urbanística de Estepona de la unidad de ejecución A-UEN-R32 "Los Llanos"."

Conclusión:

Se emite informe FAVORABLE a la aprobación definitiva de la innovación del plan general de ordenación urbanística de Estepona de la unidad de ejecución A-UEN-R32 "Los Llanos".

Las siguientes fases del planeamiento así como proyectos de urbanización y obras de edificación quedarán condicionados al cumplimiento de las medidas correctoras y plan de seguimiento de las mismas que se contienen en la Memoria y Planos de la Innovación, así como en el Documento Ambiental Estratégico e informes recibidos del órgano ambiental; para lo que los futuros promotores presentarán en cada fase informes de seguimiento de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental.

Para la aprobación de Proyecto de Urbanización se deberá requerir un informe de Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo en Málaga sobre las canalizaciones que transcurran en DPMT, con especial incidencia en las de aguas residuales."

FUNDAMENTOS LEGALES

I





La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -en lo sucesivo LISTA-, ha derogado -Disposición Derogatoria Única-, entre otras disposiciones, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía – LOUA-. No obstante, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley, podrán **continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación de procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma**. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, **en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento**.

En el presente caso, la solicitud del inicio de la evaluación ambiental estratégica se efectuó en fecha 27 de septiembre de 2019.

II

La Disposición Transitoria Séptima de la LISTA determina:

"1. Mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final primera seguirán aplicándose en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la presente Ley y otras disposiciones vigentes, las siguientes:

- a) *Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- b) *Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
2. *El Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía seguirá aplicándose en lo que sea compatible con la ley.*
3. *Seguirán siendo de aplicación de forma supletoria las Normas Subsidiarias Provinciales y los Planes Especiales de Protección del Medio Físico mientras no se produzca su desplazamiento por los instrumentos de ordenación territorial o urbanística.*
4. *El Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía seguirá aplicándose, en lo que sea compatible con la Ley, hasta que se produzca el desarrollo reglamentario del título VIII."*

III

El contenido de la documentación y las determinaciones de los instrumentos de planeamiento general -y, de sus innovaciones- se establecen en los arts. 10 y 19 de la LOUA y 63 y 86 de la LISTA y 85 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y en adelante RLISTA .





IV

La regulación del procedimiento para la tramitación y competencia para la aprobación de los instrumentos de planeamiento general, se contiene, básicamente, en los arts. 31 y 32 LOUA (78 de la LISTA y 98 RLISTA)- y arts. 21, 22 y 47 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local –LBRL- ; Decreto 36/2014, de 11 de febrero por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en los citados Decretos 11/2.008 y Decreto-Ley 5/2012.

Se esquematiza a continuación el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación que nos ocupa:

- Aprobación inicial: corresponde al Pleno Corporativo (art. 22 c) LBRL) por mayoría absoluta de sus miembros (art. 47.3 i) LBRL), que para el supuesto de nuestra localidad estaría constituida por 13 de los 25 miembros que la componen.
- Sometimiento del expediente a información pública como mínimo durante un mes, así como, caso de ser preciso, requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica (art. 32.1 ^a LOUA y 78.4 LISTA).
- Aprobación provisional: corresponde al Pleno Corporativo con idéntica mayoría a la necesaria para el acuerdo de aprobación inicial.

Si, como consecuencia del trámite de información pública, la documentación inicialmente aprobada sufriera modificaciones que afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes, se repetirá el trámite de información pública y solicitud de nuevos informes (art. 32.1 3^a LOUA y 78.6 LISTA).

- Aprobación definitiva: al no afectar a la ordenación estructural, corresponde a este Ayuntamiento (arts. 31 y 35.2 LOUA y 12.1 del Decreto 36/2014).

La aprobación definitiva exige, previo depósito en los registros administrativos de los instrumentos de planeamiento, la publicación del acuerdo (art. 41.1 LOUA y 83 LISTA) y del contenido íntegro del artículado de sus normas para la entrada en vigor del plan urbanístico –o su modificación como es el caso- (art. 70.2 LBRL y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales); así como la remisión a la Consejería competente de los documentos completos cuando con carácter previo sea preceptivo el informe de la referida Consejería (art. 40.2 LOUA y 82 LISTA).

En consecuencia, procedería que por el Ayuntamiento Pleno, de estimar conveniente la innovación que nos ocupa -que requiere el ejercicio discrecional de la potestad de planeamiento-, se adoptara acuerdo en virtud del cual se aprobara de forma definitiva la modificación puntual de del Plan General de Ordenación Urbanística relativa a la unidad de ejecución denominada A-UEN-R32 “LOS LLANOS” -Texto Refundido de enero de 2024-.





Por último, declarar que la aprobación del presente instrumento no impide, si así lo aconsejan razones de interés general, la alteración futura de la ordenación y planeamiento del ámbito, sin que ello conlleve indemnización alguna, salvo en los supuestos expresamente tasados en la legislación urbanística.”

Tomando en consideración los antecedentes expuestos y de conformidad con el art. 22.2/h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Estepona relativa a la unidad de ejecución denominada A-UEN-R32 “LOS LLANOS”, - Texto Refundido de enero de 2024, el cual será diligenciado en todos sus folios por la Secretaría para constancia.

SEGUNDO.- Depositar la Innovación en el Registro Municipal de Instrumentos urbanísticos y dar traslado del documento completo de la Innovación debidamente diligenciado junto con la certificación del acuerdo plenario de aprobación definitiva a la Consejería competente en materia de Ordenación Urbanística, en el plazo de un mes desde dicha aprobación y solicitar, a estos efectos, la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Ordenación Urbanística.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las normas urbanísticas de la Innovación y del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

CUARTO.- Ordenar la publicación del documento completo de la Innovación y la certificación del acuerdo plenario de aprobación definitiva en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Estepona.

QUINTO.- La aprobación del presente instrumento no impide, si así lo aconsejan razones de interés general, la alteración futura de la ordenación y planeamiento del ámbito, sin que ello conlleve indemnización alguna, salvo en los supuestos expresamente tasados en la legislación urbanística”.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 16 (15 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Díanez Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín y D. Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: Ninguna

Votos en contra: 6 (4 PSOE Y 2 VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D^a Francisca Márquez Contreras, Manuel Melchor Aguilar Illescas y D^a Isabel Amalia Marcos Soletto].



En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

PUNTO 4.- Dictamen Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela AB de la unidad de ejecución UEP-O11 “LA GALERA II”, promovido por la mercantil “ATWABA, S.L.”. (Expte. 4689/2024)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=16&t=1179>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Fomento, Infraestructuras, Turismo y Seguridad Ciudadana, de fecha 17 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente administrativo de Planeamiento, relativo al Estudio de Detalle de la parcela AB de la Unidad de Ejecución UEP-O11 “La Galera II”, del Plan General de Ordenación Urbana de Estepona (Málaga), iniciado a instancias de la mercantil ATWABA, S.L., mediante escrito en fecha 02 de febrero de 2024, con número 2024-E-RE-3141, por el que solicitaba la aprobación de dicho instrumento de planeamiento urbanístico.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-9359, de 04 de diciembre de 2024, previo los Informes jurídico y técnicos correspondientes, se aprobaba inicialmente el mencionado Estudio de Detalle, ordenando se practicasen los trámites para la información pública. Consta así que se publicó anuncio en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento desde el 17 de diciembre de 2024 hasta el 17 de enero de 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 247, página 64, de fecha 26 de diciembre de 2024 y en el Diario La Opinión de Málaga del día 21 de diciembre de 2024, acreditándose en el expediente que durante la información pública no se han presentado alegaciones según certificación administrativa de 31 de enero de 2025.

Considerando que se ha emitido informe Jurídico por parte del Técnico de Administración Especial, Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, D. Andrés Arturo Flores Gómez, con la conformidad del Secretario General del Excmo Ayuntamiento de Estepona D. Jorge Jiménez Oliva, de fecha 06 de febrero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES”

Primero.- El instrumento de planeamiento epigrafiado fue aprobado inicialmente por decreto de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2024.

Segundo.- Consta en el expediente certificación administrativa en los siguientes términos:

“Con relación al asunto de referencia y al objeto de dar cumplimiento al Decreto de Alcaldía nº 2024-9359, de fecha 04 de diciembre de 2024, por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela AB de la Unidad de Ejecución UEP-O11 “La Galera II”, promovido por la mercantil ATWABA, S.L., se informa que se han realizado los siguientes trámites de información pública:

1º.- Notificación individualizada a todos los propietarios afectados.

2º.- Publicación de los correspondientes edictos en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, según consta certificación expedida por la plataforma gestión electrónica de





expedientes Espublico Gestiona de fecha 17 de enero de 2025 donde hace constar que el citado anuncio ha estado publicado en el tablón de la sede electrónica en el periodo comprendido entre el día 17 de diciembre de 2024 y 17 de enero de 2025, así como, en el Portal de transparencia desde el 16 de diciembre de 2024 al 30 de enero de 2025.

3º.- Publicación del Estudio de detalle y Decreto en el Portal de transparencia desde el día 11 de diciembre de 2024 hasta el día 30 de enero de 2025.

4º- Publicación de edicto en el Diario La Opinión de Málaga del día 21 de diciembre de 2024, y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 247, página 64, de fecha 26 de diciembre de 2024, el que se otorga un plazo de 20 días para la presentación de alegaciones.

Así mismo se informa que consultado el Registro de Entrada del Negociado de Planeamiento, Gestión y Licencias del Área de Fomento, Infraestructuras y Turismo, así como el expediente administrativo, durante el trámite de información pública no consta que se hayan presentado reclamación o alegación alguna contra el mismo"

Tercero.- En fecha 3 de los corrientes, el Arquitecto Municipal, don Arturo Manuel Cebrián García, ha evacuado informe favorable a la aprobación definitiva con el siguiente tenor:

"Se presenta para su Aprobación Inicial un Estudio de Detalle, firmado por su redactor pero no por el promotor y sin visar, para su tramitación. Se trata de establecer las alineaciones y rasantes, ordenar la edificación existente en la parcela y modificar su destino Deportivo a socio-cultural sin modificar su calificación de equipamiento (privado).

Tal y como se indica en los antecedentes, tras haber sido aprobado inicialmente, el ED ha sido sometido a trámite de Información Pública sin que se hayan recibido alegaciones.

Por tanto, el documento técnico que se informa que es el aprobado inicialmente.

El documento contiene las determinaciones precisas para el desarrollo de la unidad así como las indicadas en el Art. 1.11.3 de las Normas Particulares del PGOU para su cumplimiento y posterior tramitación de licencias de edificación. Cumple lo dispuesto, en cuanto a objeto, limitaciones y documentación, en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), especialmente lo dispuesto en su Art. 71 y en el Art. 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, y las Disposiciones Transitorias de ambas.

El Estudio de Detalle cumple con las condiciones del PGOU y con los compromisos que resultan del Convenio suscrito el 12 de marzo de 2013, compatibles con el mismo, limitando el uso de la parcela edificable al de Equipamiento Público para servicios de playa y la edificabilidad total lucrativa a 1.250,00 m2t.

No se han encontrado en el documento deficiencias técnicas.

No es preciso obtener otros informes técnicos municipales ni solicitar Informes Sectoriales.

- CONCLUSIÓN:

A la vista de la documentación presentada, se emite el presente informe en sentido:

FAVORABLE a la Aprobación Definitiva del documento."





FUNDAMENTOS LEGALES

I

El contenido de la documentación y las determinaciones de los Estudios de Detalle se establecen en los artículos 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -en lo sucesivo LISTA- y 94 del Reglamento General de la Ley 7/2021, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, -RLISTA-.

II

La regulación del procedimiento para la tramitación y competencia para la aprobación de los Estudios de Detalle, se contiene, básicamente, en los artículos, 98 y siguientes del RLISTA y 21, 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LBRL-.

Se esquematiza a continuación el procedimiento a seguir para la aprobación del instrumento que nos ocupa:

- 25.** Aprobación inicial: corresponde al Alcalde (art. 21.1j) LBRL).
- 26.** Sometimiento del expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y publicación en uno de los diarios de mayor circulación en esta última, así como notificación personal a los propietarios y demás afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle (art. 104 RLISTA).
- 27.** Aprobación definitiva: corresponde al Pleno Corporativo en aplicación del art. 22, apartado 2c), bastando para su aprobación el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes (art. 47 LBRL).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 110.1 y 2 del RLISTA, el instrumento de ordenación urbanística aprobado definitivamente será depositado en los registros administrativos regulados en el artículo 5 para garantizar su publicidad. A estos efectos, los Ayuntamientos solicitarán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo el depósito del instrumento de ordenación urbanística en el registro autonómico, adjuntando a la solicitud una copia diligenciada del documento aprobado definitivamente, el certificado del acuerdo correspondiente y la documentación digital normalizada necesaria para su incorporación al sistema de información territorial y urbanística regulado en el artículo 11 de la Ley y conforme a las Normas Directoras que regulen la normalización de los instrumentos de ordenación urbanística.

El acuerdo de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, junto al articulado de las normas urbanísticas, será publicado en el Boletín Oficial que corresponda y en el portal de la Administración urbanística.

La publicación indicará que se ha procedido al depósito conforme al apartado 1, así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.





En consecuencia, procedería que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo en virtud del cual se apruebe definitivamente del Estudio de Detalle de la parcela AB de la unidad de ejecución denominada A-UEP-O11 "LA GALERA II".

Por último, declarar que la aprobación del presente instrumento no impide, si así lo aconsejan razones de interés general, la alteración futura de la ordenación y planeamiento del ámbito, sin que ello conlleve indemnización alguna, salvo en los supuestos expresamente tasados en la legislación urbanística.

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho; no obstante, el órgano competente adoptará el acuerdo que estime más conveniente para los intereses municipales."

Tomando en consideración los antecedentes expuestos y de conformidad con el art. 22.2/c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela AB de la Unidad de Ejecución UEP-O11 "La Galera II", promovido por la mercantil ATWABA, S.L.

SEGUNDO.- Depositar el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos urbanísticos y dar traslado del documento completo debidamente diligenciado junto con la certificación del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería competente en materia de Ordenación Urbanística, en el plazo de un mes desde dicha aprobación y solicitar, a estos efectos, la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Ordenación Urbanística.

TERCERO.- Ordenar la publicación del Estudio de Detalle y del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

CUARTO.- Ordenar la publicación del documento completo y la certificación del acuerdo de aprobación definitiva en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Estepona.

QUINTO.- La aprobación del presente instrumento no impide, si así lo aconsejan razones de interés general, la alteración futura de la ordenación y planeamiento del ámbito, sin que ello conlleve indemnización alguna, salvo en los supuestos expresamente tasados en la legislación urbanística".

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 16 (15 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Díanez Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín y D. Antonio Benítez Martín].





Abstención: 6 (4 PSOE Y 2 VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D^a Francisca Márquez Contreras, Manuel Melchor Aguilar Illescas y D^a Isabel Amalia Marcos Soletto].

Votos en contra: Ninguno

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

PUNTO 5.- Dictamen Aprobación reasignación del destino de las parcelas 15 (EQ-C), 20 (EQ-S) y 21 (EQ-S) municipales de equipamientos públicos del sector SURO-R9 “CASAS DEL PADRÓN”, del PGOU, promovido por la Junta de Compensación de dicho sector. (Expte. 44911/2024)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=16&t=1397>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Fomento, Infraestructuras, Turismo y Seguridad Ciudadana, de fecha 17 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

“ “Dada cuenta del expediente administrativo de Planeamiento, relativo a la Reasignación de destino de las parcelas 15 (EQ-C) 20 (EQ-S) y 21 (EQ-S) municipales de equipamientos públicos del Sector SURO-R9 “CASAS DEL PADRÓN” del Plan General de Ordenación Urbana de Estepona, iniciado a instancias de la Junta de Compensación del Sector SURO-R9 Casas del Padrón, mediante escrito en fecha 19 de diciembre de 2024, con número de Registro de Entrada 2024-E-RE-40264, por el que solicitaba la aprobación de dicho instrumento de planeamiento urbanístico.

Considerando el informe emitido por el Técnico de Administración Especial, Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, Don Andrés Arturo Flores Gómez, de fecha 06 de febrero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“I.- La modificación de elementos del planeamiento general vigente referida a los Sistemas Locales de Equipamiento fue definitivamente aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 19 de marzo de 2.010, siendo publicada su normativa -como exige el art. 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local- en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 14 de mayo de 2.010.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 8.56 del documento “Normas Generales” del Plan General de Ordenación Urbana de nuestra localidad, conforme a la redacción dada a tenor de la innovación anterreferida, los terrenos destinados a Sistema de Equipamiento Comunitario, son terrenos exclusivamente para el uso a que se destinan y de acuerdo con las Ordenanzas específicas, establecidas para cada zona particular.

No obstante -continúa la norma anterior-, en determinados casos, debidamente justificados, y previos los informes que sean necesarios, tanto sectoriales como de las distintas Concejalías de este Ayuntamiento que puedan estar relacionadas, se podrán reasignar por el Ayuntamiento-Pleno los usos de los sistemas locales (reservas de terrenos para centros culturales y docentes públicos y privados y los emplazamientos reservados para templos, centros asistenciales y sanitarios y demás servicios de interés público y





social) procedentes del planeamiento de desarrollo, de tal modo que se haga posible la materialización de un uso dotacional específico que permita satisfacer una necesidad de mayor beneficio colectivo, por virtud de su función social y el sometimiento del mismo al interés público general.

II.- En fecha 10 de los corrientes, el Arquitecto Municipal, D. Arturo Manuel Cebrián García, ha evacuado informe con el siguiente tenor:

"En atención al expediente incoado a solicitud de D. José Manuel Garrido Ramírez (desistido) y posteriormente de la JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR SURO-R9 CASAS DEL PADRON, con números de Registros de Entrada 2024-E-RE-39819 y 2024-E-RE-40264, relativo al cambio de destino de las parcelas 15 (EQ-C), 20 (EQ-A) Y 21 (EQ-S) de equipamiento público (de destino Comercial, Social Administrativo y Social Sanitario respectivamente) de referencia y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.49 de las Normas Particulares y 8.56 de las Normas Generales del PGOU, se informa lo siguiente:

- **ANTECEDENTES:**

- 28.** *El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Estepona, aprobado definitivamente en Junio de 1994, con expediente de Adaptación Parcial a la LOUA aprobado el 22 de diciembre de 2010 clasifica la parcela objeto de solicitud como Suelo Urbanizable Ordenado y la incluye en el Sector SURO-R9 "Casas del Padrón" (antes SUP-R9 "Casas del Padrón").*
- 29.** *El Plan Parcial de Ordenación (PPO) que ordena el sector fue aprobado definitivamente el 19 de marzo de 2010 (corrección de errores aprobada el 17 de septiembre de 2010).*
- 30.** *El 16 de agosto de 2012 se aprueba definitivamente el proyecto de repartición, y sus modificados el 26 de mayo de 2.017 (Corrección de errores de 10 de noviembre de 2017) y 11 de diciembre de 2019. Las cesiones se encuentran efectuadas e inscritas.*
- 31.** *El Proyecto de Urbanización se aprobó definitivamente el 9 de febrero de 2021. Las obras se encuentran en ejecución avanzada.*
- 32.** *Tras su desarrollo, los parámetros urbanísticos básicos fijados por el planeamiento para las parcelas de referencia son:*
 - USO CARACTERÍSTICO:** EQUIPAMIENTO PÚBLICO
 - TIPOLOGÍA / ORDENANZA:** EDIFICACIÓN ABIERTA / EQ
 - DESTINO:**
 - PARCELA 15: COMERCIAL
 - PARCELA 20: SOCIAL ADMINISTRATIVO
 - PARCELA 21: SOCIAL SANITARIO
 - SUPERFICIE PARCELA:** PARCELA 15: 2.018,83 m²s
PARCELA 20: 2.200,62 m²s
PARCELA 21: 2.234,70 m²s
 - EDIFICABILIDAD:** PARCELA 15: 2.018,83 m²t
PARCELA 20: 2.200,62 m²t
PARCELA 21: 2.234,70 m²t
 - ALTURA MÁXIMA:** 3 PLANTAS





- RETRANQUEOS: 5 m (PARA EDIFICACIÓN ABIERTA)
- OTRAS CONDICIONES: En caso debidamente justificados, las condiciones de aprovechamiento y volumen podrán superar los límites antes expuestos, en razón de una mejor implantación del equipamiento.

33. El 20 de diciembre de 2024 D. José Manuel Garrido Ramírez desiste de la primera solicitud, realizada a su nombre.

- **INFORME:**

Se solicita el cambio de destino de tres parcelas de uso Equipamiento Público de titularidad municipal, del actual como Comercial a Social Sanitario (parcela 15), Social Administrativo a Deportivo (Parcela 21) y Social Sanitario a Comercial (Parcela 21) por motivos de la incidencia acústica por la afección de la carretera A-7.

Las condiciones de uso, aprovechamiento y volumen de la parcela son las expresadas en la Sección 5 "SISTEMA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO." del Título VIII de las Normas Generales del PGOU y en la Sección 13.- EQUIPAMIENTO COMUNITARIO del Título I Capítulo 2 de las Normas Particulares del PGOU, que en su Art. 1.49 "Condiciones de uso. Regulación" (de acuerdo con el Art. 8.56 de las NNGG), dice literalmente:

"No obstante, en determinados casos, debidamente justificado, y previo los informes que sean necesarios tanto sectoriales como de las distintas Concejalías de este Ayuntamiento que puedan estar relacionadas, se podrán reasignar por el Ayuntamiento Pleno los usos de los sistemas locales (reservas de terrenos para centros culturales y docentes públicos y privados y los emplazamientos reservados para templos, centros asistenciales y sanitarios y demás servicios de interés público y social) procedentes del planeamiento de desarrollo, de tal modo que se haga posible la materialización de un uso dotacional específico que permita satisfacer una necesidad de mayor beneficio colectivo, por virtud de su función social y el sometimiento del mismo al interés público general."

Por tanto entre los usos posibles se encuentran expresamente recogidos tanto como los actuales como los propuestos, ya existentes en el sector, y se justifica el cambio para posibilitar su implantación.

La titularidad y disponibilidad de las parcelas deberá contrastarse en los servicios municipales correspondientes.

Deberá solicitarse informe respecto del cambio de destino a las delegaciones municipales afectadas, delegaciones de Bienestar Social y Deportes.

Por tanto, habiendo las parcelas finalizado su desarrollo (excepto de ejecución de la urbanización), siendo su uso y titularidad compatibles previa obtención de los pronunciamientos favorables de las delegaciones municipales afectadas, podría destinarse la parcela a los usos pretendidos manteniendo el carácter de Equipamiento Público siempre que se justificara suficientemente el beneficio colectivo de la población a la que sirve y las instancias municipales correspondientes lo decidan por no estar comprometida o destinada a otro fin.

Es lo que se informa dejando no obstante a juicio de las instancias superiores competentes que decidan lo más conveniente para los intereses municipales."





III.- Asimismo, obra incorporado al expediente escritos suscritos por las Concejales Delegadas de Contratación y Patrimonio y de Sanidad y Salud de fecha 4 y 5 del mes actual, cuyo contenido, en orden cronológico, se reproduce a continuación:

-“En relación con la parcela municipal de equipamiento, denominada, parcela 20, de uso social-administrativo y 2.200,62 m²s de superficie, del Proyecto de Reparcelación Sector SURO-R9 “CASAS DEL PADRÓN”, esta Delegación no tiene actualmente previsión alguna para el desarrollo en la misma de ningún proyecto administrativo concreto.

En vista de lo anterior, no existe inconveniente por parte de esta Delegación, para la tramitación de la propuesta de reasignación del destino de los equipamientos municipales siguientes del citado Sector:

parcela 15 (2,018,83m²), de uso comercial actual a uso social-sanitario

parcela 20 (2,200,62 m²), de uso social-administrativo a uso deportivo

parcela 21 (2.234,70 m²), de uso social-sanitario a uso comercial

de forma que sobre dichas parcelas puedan ejecutarse equipamientos públicos que cumplan, en función de su uso y distancia a la Autovía, con la normativa sobrecontaminación acústica vigente, en beneficio del interés público general.”

-“En relación con las parcela municipal de equipamiento, denominada, parcela 21, de uso social-sanitario y 2.234,70 m²s de superficie, del Proyecto de Reparcelación Sector SURO-R9 “CASAS DEL PADRÓN”, esta Delegación no tiene actualmente previsión alguna para el desarrollo en la misma de ningún proyecto sanitario concreto.

En vista de lo anterior, no existe inconveniente por parte de esta Delegación, para la tramitación de la propuesta de reasignación del destino de los equipamientos municipales siguientes del citado Sector:

parcela 15 (2,018,83m²), de uso comercial actual a uso social-sanitario

parcela 20 (2,200,62 m²), de uso social-administrativo a uso deportivo

parcela 21 (2.234,70 m²), de uso social-sanitario a uso comercial

de forma que sobre dichas parcelas puedan ejecutarse equipamientos públicos que cumplan, en función de su uso y distancia a la Autovía, con la normativa sobrecontaminación acústica vigente, en beneficio del interés público general”.

Cabe, por ende, considerar que se han cumplido los requisitos exigidos por nuestro planeamiento general para el cambio de uso pretendido y, por ende, no se estima la existencia de óbice jurídico-urbanístico a la misma, si entrar a valorar, al no corresponder al que suscribe, sino a los órganos de gobierno municipales, si la finalidad que pretende darse al equipamiento se justifica desde el interés general.”

Tomando en consideración los antecedentes expuestos y de conformidad con el art. 22.2/h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Punto Único: Reasignar el destino de las parcelas 15 (EQ-C) de uso comercial actual a uso social-sanitario, 20 (EQ-S) de uso social-administrativo a uso deportivo y 21 (EQ-S) de uso social-sanitario a uso comercial de equipamientos públicos del Sector SURO-R9 “CASAS DEL PADRÓN” del PGOU, promovido por la Junta de Compensación del Sector SURO-R9 Casas del Padrón”.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el





siguiente resultado:

Votos a favor: 16 (15 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Díanez Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín y D. Antonio Benítez Martín].

Votos en contra: 6 (4 PSOE Y 2 VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D^a Francisca Márquez Contreras, Manuel Melchor Aguilar Illescas y D^a Isabel Amalia Marcos Soletto].

Abstenciones: Ninguna

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

PUNTO 6.- Dictamen Aprobación de la Declaración de interés especial de las obras de construcción de un edificio para residencia y vivienda a favor de la Fundación APRONA. (Expte. 3935/2025)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=16&t=1774>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Alcaldía – Presidencia, de fecha 17 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

"A la vista de escrito interpuesto por la Fundación APRONA, con CIF G29053725, en fecha 29/01/2025 (2025-E-RE-3108), por el que solicita "*la bonificación del pago de la licencia de obra con número de expediente 2025/58 y referencia 26736/2024*".

La entidad peticionaria se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el n.^º 66, de fecha 15/04/2009, toda vez que el Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales limita el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos ya que "*sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales*", conforme a lo regulado en su art. 236.

Toda vez que, mediante Decreto de Alcaldía n.^º 2024-9512, de 13 de diciembre, se concede "...licencia municipal de obra mayor a la FUNDACIÓN APRONA, cuya finalidad es un edificio para residencia y vivienda para vida independiente, con situación en C/ Cristóbal Colón, 2, esquina José Luis Díez (con referencia catastral 6928501UF0362N0001/Q)".

Dado el arraigo que posee la Fundación en nuestra localidad y la gran labor desarrollada en pro de la integración de las personas con discapacidad física y/o psíquica, dichas obras poseen un especial interés por concurrir circunstancias sociales y culturales.

A la vista del informe jurídico n.^º 2025-0010, de 4 de febrero, elevado por el letrado municipal, en funciones asignadas de asesoramiento a la Delegación de Participación Ciudadana, Sr. Rodríguez Márquez, donde se concluye, tras analizar la normativa que





resulta de aplicación y los antecedentes obrantes en el expediente, que “*i. La concesión de la bonificación ha sido instada por el interesado, en su calidad de sujeto pasivo del ICIO. ii. La solicitud ha sido interpuesta con anterioridad al inicio de la obra, momento que determina el devengo del impuesto. iii. Se trata de una bonificación potestativa, contemplada en la ordenanza fiscal correspondiente, cuyo importe alcanza el 95% del impuesto. iv. Para beneficiarse de dicha bonificación deben concurrir circunstancias sociales culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, que deberán quedar acreditadas en el expediente. v. La competencia para declarar el especial interés o la utilidad municipal corresponde al Pleno de la Corporación adoptándose, en cualquier caso, por mayoría simple*”.

Por todo lo expuesto, es por lo que al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Declarar el interés especial de las obras indicadas, licencia de obra mayor concedida mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-9512, de 13 de diciembre, a la Fundación APRONA, con CIF G-29053725, por causa de su interés social.

SEGUNDO. Remitir al departamento de Gestión Tributaria y Recaudación, a los efectos oportunos”.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, en consecuencia superando la mayoría absoluta.

[D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, Dª Susana Aragón García, Dª Cristina Isabel Cintrano Montes, Dª María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, Daniel García Ramos, Dª Ana Vilaseca Agüera, Dª Esperanza Macarena Díanez Correa, Dª Encarnación Pérez Cabrera, Dª María Aguilar Reyes, Dª María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, Dª Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín, Dª Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, Dª Inés María Gázquez Godoy, Dª Francisca Márquez Contreras, Manuel Melchor Aguilar Illescas, Dª Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Antonio Benítez Martín].

Punto 7.- Dictamen Aprobación nombramiento Hija Predilecta de Estepona a Dª Rocío Bazán Ramírez. Expte. 2504/2025).

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=16&t=2126>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Alcaldía – Presidencia, de fecha 17 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

“Rocío Bazán nació en Estepona, en el año 1977 y desde pequeña sintió la necesidad de expresar sus sentimientos a través del cante, como ya lo haría su bisabuelo materno José Fernández y su abuela Manuela, de la cual aprende por transmisión oral sus primeras letras fandangos y bulerías. Su voz comenzaría a forjarse en las peñas flamencas y festivales de su tierra, madurando al compás del tiempo, por lo que su cante empieza a resonar de manera profesional en los ambientes de los circuitos flamencos de Andalucía.

Reconocimientos como el Premio “Jóvenes Flamencos” del Festival del Cante de las Minas de la Unión en 1999 y de la XII Bienal de Arte Flamenco de Sevilla, el “Giraltillo Jóvenes Intérpretes” en 2002, hacen que Rocío sea considerada una de las grandes voces jóvenes





del panorama flamenco, por lo que comienza a participar en programaciones nacionales tan importantes como "Los Conciertos de Palacio" en el Festival de Jerez, "Las Trasnoches Flamencas" del Festival de Música y Danza de Granada, El Festival Suma Flamenca de Madrid y el de Arte Flamenco de Cataluña.

Rocío Bazán ha exhibido su cante, su versatilidad y su saber estar en la escena, en cuatro de los cinco continentes, en lugares tan importantes y algunos tan peculiares como: La Torre de David de Jerusalén, La Ópera de El Cairo, Auditorium Explanade de Singapur, Palau de la Música de Barcelona, City Center de New York, Auditorium Nacional de Madrid, Auditorium Nacional de Buenos Aires, Teatro Travesiere de París, Cueva de Nerja de Málaga, Palacio de la Cultura de Sofía – Bulgaria, La Ópera de Pekín, Sadlers's Wells de Londres, entre muchos otros.

Numerosas instituciones la han elegido para mostrar el arte flamenco fuera de nuestras fronteras, como el Instituto Cervantes y la Embajada de España para participar como cantaora solista además de representar la Marca España en el Parlamento Europeo de Bruselas.

Enamorada de otras músicas, Rocío Bazán es una cantaora de largo recorrido dentro y fuera del flamenco. Una de esas "rara avis" de la escena flamenca que conoce prácticamente todos los palos de este arte tan misterioso y cuya voz sugerente, llena de magnetismo y poderío, tiene la capacidad evocadora de las voces más raciales que se hayan podido escuchar durante el último siglo XX.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo para otorgar a Doña Rocío Bazán Ramírez el título de "HIJA PREDILECTA DE ESTEPONA" y que dicho nombramiento se lleve a cabo en el acto institucional que se celebrará con motivo del Día de Andalucía".

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, en consecuencia superando la mayoría absoluta.

[D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Díanez Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín, D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D^a Francisca Márquez Contreras, Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Antonio Benítez Martín].

III.- ASUNTOS URGENTES. MOCIONES DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ROF.

ASUNTO ÚNICO. PROPUESTA IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE) RELACIONADA CON LA MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN DE LOS CARRILES BICI DEL MUNICIPIO.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=16&t=2526>





Se da cuenta de moción realizada in voce por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE), D^a Emma María Molina Fernández, que entrega copia a la Secretaría y que fue registrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico con el núm. 2025-E-RE-6003 el 19/02/2025, en la que plantea la necesidad de actualizar y mejorar la señalización y limitación de la velocidad de los carriles bici de esta ciudad y en concreto de la Avda. España y la senda litoral que debe ser de 10 km/h porque así lo establece el reglamento de circulación. Considera que es urgente porque hay accidentes todos los días y es evidente que la movilidad en nuestra ciudad ha cambiado , y para hacer ciudades más seguras para los usuarios de estos vehículos y para los peatones se debe actualizar y mejorar la señalización de estas vías. La propuesta que aporta al Pleno recoge los siguientes acuerdos:

Instar al Excmo. Ayuntamiento de Estepona en :

1. Actualización y mejora de la señalización vertical y horizontal de los carriles bici situados en la Avenida el Carmen, Avenida Puerta del Mar, Recinto Ferial y Avenida D. Eusebio . Delimitando y señalizando el sentido de la vía y la velocidad máxima de la misma.
- 2.- El pintado de color azul del carril bici situado en la Avenida España, colocación de señal vertical, con la indicación de la velocidad máxima a 10 km/h y señalización horizontal del sentido de la vía y la velocidad máxima.
- 3.- La colocación de señales verticales en la senda litoral, donde indique la velocidad máxima de los VPM, que será de 10 km/h, al ser una vía compartida con peatones

Considerando expuestas las cuestiones sobre la urgencia y el fondo, y habiendo conformidad sobre la urgencia propone modificar la propuesta para que tanto la Delegación de Control Externo como la Policía Local estudien tema.

Se somete a votación la propuesta con la modificación indicada por el Sr. Alcalde, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**, en consecuencia legal superando la mayoría absoluta.

[D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Díanez Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín, D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D^a Francisca Márquez Contreras, Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Antonio Benítez Martín].

IV.- PARTE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 8 .- Dar cuenta:

- Informe de la Intervención Municipal sobre obligaciones trimestrales de suministro de información Económica - Financiera derivada de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria. Cuarto trimestre 2024. (Expte. 15381/2024)





<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=16&t=2954>

Se da cuenta del Informe suscrito por el Interventor Municipal, D. José Miguel Gómez del Puerto, de fecha 27 de enero de 2025, sobre obligaciones trimestrales de suministro de información Económica . Financiera derivada de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria. Cuarto trimestre 20244., cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y el art. 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información de estabilidad presupuestaria, y en base al art. 18 del RCI del Ayuntamiento de Estepona, el Interventor que suscribe tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME:

PRIMERO.- La normativa aplicable al presente expediente se encuentra contenida en los siguientes textos legales:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024 objetivos estabilidad periodo 2024-2026 (pendientes aprobación por el Senado)

SEGUNDO.- Como hecho relevante se informa que tras la clasificación del Ministerio de las sociedades mercantiles denominadas XXI como sector público institucional y sociedad no de mercado, el Ayuntamiento de Estepona tiene la obligación de remitir información presupuestaria sobre las mismas, si bien, como ya se ha informado, las sociedades Planeamiento Estepona XXI, y Televisión Mar, S.L.

La sociedad Planeamiento Estepona XXI se encuentra liquidada mediante cesión de activo y pasivo, si bien no ha sido posible inscribir la extinción en el registro mercantil por deficiencias detectadas, que a fecha actual están en trámites de subsanación por el liquidador de la sociedad. El Ministerio de Hacienda, en este segundo trimestre acaba de aceptar la cesión global de activo y pasivo formalizada en escritura que les habíamos comunicado y, el Ayuntamiento deja de tener obligación de remitirle información sobre la misma.





La sociedad Televisión Mar, que pertenecía a una sociedad mercantil extinta del Ayuntamiento y a un socio privado está pendiente de acuerdo de inicio de extinción y nombramiento de liquidador. La sociedad no ha tenido actividad desde hace varios ejercicios y los datos sobre las misma tienen un carácter simbólico.

TERCERO.- Que la información extraída de la contabilidad del Ayuntamiento de Estepona entre el **01/01/2024 y 31/12/2024** y a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión según la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a través de la Oficina Virtual para las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda es la siguiente:

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades:

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades.

Datos presupuesto actualizado y ejecución.

Resumen Clasificación Económica

Desglose Ingresos Corrientes

Desglose Ingresos de Capital y Financieros

Desglose Gastos Corrientes

Desglose Gastos de Capital y Financieros

Remanente de tesorería

Calendario y Presupuesto de Tesorería.

Dotación de Plantillas y retribuciones

Deuda viva y vencimiento mensual previsto en el próximo trimestre.

Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.

Pasivos Contingentes.

Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación.

Préstamos morosos

Anexos información

Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC.

Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos)

Avales de la Entidad.

Flujos internos.

Ventas de acciones y participaciones.

Operaciones Atípicas.

Movimientos cuentas "Acreedores por operaciones devengadas"

Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"

Intereses y rendimientos devengados (ingresos)

Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP

Información relacionada con los mecanismos MRR y REACT-UE de la Unión Europea

Gastos financiados con cargo a componentes/inversiones





2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

Ajustes por operaciones internas entre entidades

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

Datos generales del Informe de Evaluación

Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria

Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado.

Cierre del Informe de Evaluación y Firma

CUARTO.- En relación a la información suministrada, los cálculos realizados para la acreditación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto del Ayuntamiento de Estepona son los siguientes:

Ejercicio Corriente			
INGRESOS		Previsiones iniciales	Previsiones definitivas
1	Impuestos directos	54.821.793,78	54.821.793,77
2	Impuestos indirectos	5.884.000,06	5.884.000,06
3	Tasas y otros ingresos	19.410.355,15	20.956.599,53
4	Transferencias corrientes	28.143.819,57	29.264.008,06
5	Ingresos patrimoniales	1.726.500,00	1.726.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	1.853.364,99	1.853.364,99
	Transferencias de capital	0,00	5.577.660,36
8	Activos financieros	30.000,00	42.810.518,99
9	Pasivos financieros	5.000.000,00	5.000.000,00
Total Ingresos		116.869.833,55	167.894.445,70
GASTOS		Créditos iniciales	Estimación créditos definitivos
1	Gastos de personal	36.199.213,35	34.218.840,59
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	48.683.250,96	57.480.774,05
3	Gastos financieros	2.081.744,18	2.008.744,18
4	Transferencias corrientes	6.828.080,01	7.623.339,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,01	0,00
6	Inversiones reales	17.423.534,74	55.908.737,65





**Ayuntamiento
de Estepona**

7	Transferencias de capital	0,00	0,00
8	Activos financieros	75.000,00	75.000,00
9	Pasivos financieros	4.089.790,82	9.089.790,82
Total Gastos		115.380.614,07	166.405.226,29

INGRESOS		Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida	Recaudación Líquida cerrados
1	Impuestos directos	57.787.758,09	41.696.067,03	14.414.519,96
2	Impuestos indirectos	10.874.882,12	9.186.503,08	118.197,93
3	Tasas y otros ingresos	27.292.080,28	23.019.477,45	2.510.237,94
4	Transferencias corrientes	29.746.582,83	29.746.582,83	0,00
5	Ingresos patrimoniales	2.094.205,18	1.842.325,58	136.784,12
6	Enajenación de inversiones reales	950.771,06	950.771,05	0,00
	Transferencias de capital	6.315.907,32	6.315.907,32	0,00
8	Activos financieros	32.283,36	32.283,36	0,00
9	Pasivos financieros	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00
Total Ingresos		140.094.470,24	117.789.917,70	17.179.739,95
GASTOS		Obligaciones reconocidas netas	Pagos Líquidos Corriente	Pagos Líquidos Cerrados
1	Gastos de personal	30.200.873,36	30.164.034,86	12.140,30
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	48.129.462,95	47.895.580,20	725.964,19
3	Gastos financieros	1.527.151,91	1.247.960,00	435.465,20
4	Transferencias corrientes	7.008.833,39	6.994.233,39	3.937.383,85
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	10.927.920,23	10.385.785,57	2.383.765,27
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	28.400,00	28.400,00	0,00





9	Pasivos financieros	8.357.290,64	7.582.273,77	0,00
Total Gastos		106.179.932,48	104.298.267,79	7.494.718,81

Por otra parte, el resumen de los ajustes de términos de contabilidad nacional para el cálculo del cumplimiento del objetivo de la capacidad/necesidad de financiación, partiendo de los datos de estimaciones que se reflejan en el siguiente cuadro, así como los ajuste contemplados conforme a las normas SEC (Sistema Europeo de Cuentas)

ESTIMACION 4T LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2024			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	30.200.873,36	I1- Impuestos directos	57.787.758,09
G2- Gastos en bienes y servicios	48.129.462,95	I2- Impuestos indirectos	10.874.882,12
G3- Gastos financieros	1.527.151,91	I3- Tasas y otros ingresos	27.292.080,28
G4- Transferencias corrientes	7.008.833,39	I4- Transferencias corrientes	29.746.582,83
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	2.094.205,18
G6- Inversiones reales	10.927.920,23	I6- Enaj. de invers. Reales	950.771,06
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	6.315.907,32
EMPLEOS (CAP. 1-7)	97.794.241,84		135.062.186.8813506 2186,88
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (BRUTA)	37.267.945,04		

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	135.062.186,88
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	97.794.241,84
c) TOTAL (a - b)	37.267.945,04
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-1.677.171,10
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-1.570.181,11
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-1.762.364,89
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
9) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	-140.600,52





10) Ajuste Gastos de pago aplazado/otros ajustes	-3.630.068,39
11) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00
d) Total ajustes a Estimación 4T	-8.780.386,01
e) Ajuste por operaciones internas	
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	28.487.559,03

Tras la estimación de las magnitudes descritas en el presente informe, y de conformidad con los ajustes de estabilidad presupuestaria del sistema SEC, se deduce que la existencia de CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN en el marco del objetivo de estabilidad presupuestaria en el periodo de referencia.

Por lo que respecta a la regla de gasto, y considerando la reactivación de las reglas fiscales para el ejercicio 2024, a la vista del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, pendiente de aprobación por el Senado, y por tanto como referencia, se ha establecido para el periodo 2024-2026 unas tasas de crecimiento del gasto computable del 2,7%, 2,6% y 2,5%.

Por ello, y en base a los cálculos que de describen a continuación, se estima el cumplimiento de la regla de gasto para el ejercicio

Gasto computable Estimación Liquidación 2024	IMPORTEs
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	96.267.089,93
2. Ajustes SEC (2024)	-950.771,06
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	95.316.318,87
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-8.122.697,63
6. Total Gasto computable Estimación Liquidación Presupuesto 2024	87.193.621,24
7 Límite Gasto Computable Liquidación Presupuesto 2023	95.347.841,19
8. Tasa de Variación del Gasto Computable ejercicio 2024	0,027
9. Límite máximo de gasto objetivo 2024 (Límite gasto computable liquidación de 2022 x 1,027)	97.922.232,90
10. Incrementos de recaudación (2024) (+)	0,00
11. Disminuciones de recaudación (2024) (-)	0,00





Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Liquidación Pto. 2024	10.728.611,66
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2024 PEF vigente" y el Gasto computable liquidación Pto. 2024	0,00
% Incremento Gasto computable 2024/2023	-11,37%

Por lo expuesto, se deduce que la entidad CUMPLE con la regla de gasto con las estimaciones del trimestre de referencia.

Las estimaciones del trimestre de referencia, se han confeccionado con los datos a la fecha de referencia, si bien pueden darse hechos que estén pendientes de contabilizar, con las consecuencias que ello tiene para las estimaciones de derechos y/o obligaciones y sin perjuicio de error u omisión".

Se ha dado cuenta del Informe citado en la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Personal, y en su caso, de Especial de Cuentas en su reunión celebrada el pasado día 17 de febrero de 2025.

Los señores reunidos quedan enterados.

- Informes de la Tesorería Municipal sobre el cumplimiento del Periodo Medio de Pago (PMP) meses de octubre a diciembre 2024, y morosidad cuarto trimestre de 2024. (7544/2024)

Se da cuenta de los siguientes Informes:

A- Informe del Técnico de Administración General, D. Luis Díaz Martín, de fecha 4 de diciembre de 2024, sobre el cumplimiento del periodo medio de pago por el Ayuntamiento de Estepona en el mes de octubre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los régímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 16.6 y 8 de la Orden HAP/2105/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en ejercicio de las funciones que me atribuye el artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME:





PRIMERO.- Antecedentes.

Conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, las actuaciones de las EELL se han de regir por el principio de sostenibilidad financiera que representa la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Una Entidad es sostenible financieramente cuando cumple puntualmente con sus compromisos, y realiza los pagos en los plazos legalmente previstos.

La aplicación de este principio conlleva, además de la emisión de informes sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto, la obligación de disponer de un plan de tesorería y publicar los informes de morosidad y del periodo medio de pago a proveedores, tal como exige el artículo 13.6 de la LOEPSF.

Esos datos tienen que informarse y publicarse para conocimiento público, así como para la adopción de medidas por el Ministerio en caso de incumplimiento.

Posteriormente fue aprobado el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

Sobre el mismo, el Ministerio de Hacienda emite una GUÍA PARA EL CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES Y LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA.

SEGUNDO. - Concepto.

La LOEPSF introdujo el concepto periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto del periodo legal de pago contenido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, calculado conforme a una metodología común.

TERCERO. - Ámbito subjetivo y objetivo.

El ámbito subjetivo (art.2 RD 635/2014) será el de las entidades recogidas en el artículo 2.1 de la LOEPSF, es decir, el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la





definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, actualmente según SEC-2010.

Entre tales entidades se encuentran las Corporaciones Locales y, por tanto, el Ayuntamiento de Estepona.

Respecto al ámbito objetivo (art.3 RD 635/2014), se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de esa misma fecha.

Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

CUARTO. - Plazos de presentación y sujetos obligados a ello.

De acuerdo con la Orden HAP/2105/2012, la publicación será mensual en el caso de las entidades en régimen de cesión de impuestos, es decir, aquellas incluidas dentro del ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, como es el caso del Ayuntamiento de Estepona.

La información debe ser remitida al Ministerio de Hacienda antes del último día del mes siguiente al periodo a que se refiera la información, a través de la aplicación informática habilitada al efecto en AUTORIZA, en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEELL).

De conformidad con el artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, la remisión de la información económico-financiera se realizará por *la Intervención o unidad que ejerza sus funciones*. No obstante, de conformidad con la letra e), del apartado 1 del artículo 5 del Real Decreto 128/2018, corresponde a la Tesorería *la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local*.

QUINTO. – Publicación.

Sin perjuicio de la publicación por el Ministerio de Hacienda conforme al artículo 18.2 h), el Ayuntamiento de Estepona ha de publicar antes del día treinta de cada mes, por estar incluida en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información relativa al período medio de pago a proveedores referida al mes anterior.





Tal publicación se realizará en el portal web tal y como se recoge en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público y 6.2 del Real Decreto 635/2014 por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación.

SEXTO. - Metodología de cálculo (art.5 RD 635/2014).

Para el cálculo del PMP se tendrán en cuenta:

- Importe total de pagos realizados dentro del periodo.
- Importe total de pagos pendientes hasta el último día del periodo.
- Ratio de las operaciones pagadas (ROP) al final del periodo (mes en nuestro caso): como indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Se calcula como la siguiente media ponderada:

$$ROP = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

Donde el “Número de días de pago” son los trascurridos hasta la fecha de pago material por la Administración, desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.
- c) La fecha en que finalice el plazo para aprobar las certificaciones o conformidad referidas en los apartados a) y b) aunque estas no se hubieran aprobado.
- d) La fecha de entrada de la factura en el registro de facturas en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Por tanto, el momento de inicio del cómputo de los plazos será:

1. Certificaciones mensuales de obra: desde su fecha de aprobación, pudiendo entenderse por tal el momento de reconocimiento de la obligación. En el caso de certificaciones de obra parciales previas a la certificación final,





el inicio del cómputo se produce con independencia de la presentación de la factura, a la vista de lo previsto en el artículo 75, 2º bis, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Operaciones comerciales en las que resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados: desde la fecha de aprobación de dichos documentos (informe de conformidad, acta de recepción, etc.), que no tiene que coincidir con el acto administrativo y contable de reconocimiento de la obligación.

3. Operaciones comerciales en las que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad: desde la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente. Si no hay obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

- Ratio de las operaciones pendientes de pago (ROPP) al final del periodo (mes en nuestro caso): como indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes.

Se calcula como la siguiente media ponderada:

$$ROPP = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

Donde el “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del mes, son los días naturales transcurridos hasta el último día del periodo al que se refieran los datos (último día del mes), desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.
- La fecha en que finalice el plazo para aprobar las certificaciones o conformidad referidas en los apartados a) y b) aunque estas no se hubieran aprobado.
- La fecha de entrada de la factura en el registro de facturas en los supuestos en que no exista constancia de la fecha de conformidad o éste acto no fuera necesario.

Con estos datos, se obtendrá:

- El Periodo medio de pago de cada entidad (PMPE):





$$PMPE = \frac{ROP * \text{importe total pagos realizados} + ROPP * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Una vez calculado el PMP de una entidad, se dispondrán de tantos PMP como entidades sectorizadas como Administración Pública haya en el perímetro de consolidación de la entidad principal.

B) El Periodo medio de pago global a proveedores (PMPG):

Se obtiene por agregación de los PMP de la entidad principal y los entes dependientes sectorizados como Administración Pública.

$$PMPG = \frac{\sum(\text{periodo medio de pago de cada entidad} * \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

* Respecto al Sector Público restante, la disposición adicional tercera del *Real Decreto 635/2014* estipula en su apartado 1 que las entidades del artículo 2.2 de la LOEPSF, excepto las sociedades mercantiles, calcularán "trimestralmente, en el caso de entidades vinculadas o dependientes a una Corporación Local, su período medio de pago a proveedores de acuerdo con la metodología establecida en este real decreto", añadiendo en el apartado 2 que "esta información deberá ser comunicada por las entidades, el día siguiente a su publicación y de acuerdo con los modelos tipo de publicación facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Administración a la que estén vinculadas o de la que sean dependientes, quien también publicará esta información con la periodicidad indicada en el apartado anterior".

Es decir, se obtienen los datos de PMP y se publican, pero no forman parte del PMP global de la entidad principal.

SÉPTIMO. - Cálculo PMP Ayuntamiento de Estepona

Conviene indicar que el Ayuntamiento de Estepona tiene establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente en el artículo 22.8 2º párrafo, un procedimiento





de verificación/control: “Una vez recibidas las facturas en el departamento de Facturación, se remitirán al Concejal-Delegado del Área correspondiente al objeto de que puedan ser conformadas por el responsable de cada una de ellas, significando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones pactadas”. Es, por tanto, la fecha de ese acto la que inicia el cómputo de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores, siempre y cuando estas aprobaciones se hayan producido en los plazos legalmente establecidos, que se indican a continuación, pues, en caso contrario, el cómputo se inicia a partir del día siguiente de la finalización de dicho plazo:

1. Con carácter general en los 30 días desde la presentación de la factura atendiendo al procedimiento de verificación/control establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
2. Las certificaciones finales de obras, dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción

Para el cálculo del Periodo Medio de Pago se ha utilizado el aplicativo del programa contable, excluyéndose de forma manual, y atendiendo a los criterios para el cálculo del PMP, los pagos y operaciones pendientes de pago siguientes:

- Los de obligaciones contraídas con entidades que tienen la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional que el programa no ha excluido automáticamente.
- Siguiendo con el criterio utilizado por esta Tesorería para el cálculo del PMP, se excluyen las siguientes obligaciones por no considerarse deuda comercial: las cuotas de las comunidades de propietarios, las cuotas de las juntas de compensación y las cuotas de asociaciones y los alquileres de locales.
- Las abonadas mediante embargos, mandamientos de ejecución y procedimientos administrativos de compensación.
- Asimismo, se ha re-calculado el PMP de aquellas facturas cuyos terceros no han remitido a esta Tesorería la documentación requerida para el pago (certificado de titularidad de cuenta corriente y/o certificados de hallarse al corriente con la AEAT y la Seguridad Social).

Las facturas excluidas manualmente, así como aquellas cuyo PMP se ha recalculado, se recogen en las pestañas PAGOS AJUSTADO Y PENDIENTES DE PAGO AJUSTADO del Excel resumen del cálculo del PMP incluido en el expediente.

Así se han obtenido los siguientes resultados:

- Ratio de las operaciones pagadas: **ROP = 18,29**
- Ratio de las operaciones pendientes de pago: **ROPP = 10,68**
- **Importe total de pagos realizados dentro del periodo: 2.880.055,16 €.**
- **Importe total de pagos pendientes hasta el último día del periodo: 1.598.656,84 €.**





- Periodo medio de pago del ayuntamiento: **PMPE = 15,57 días.**
- Periodo medio de pago global a proveedores: **PMPG = 15,57 días.**

OCTAVO. – Conclusión.

El artículo 4.2 2º párrafo, en relación con la Disposición Adicional Quinta, de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, que en el momento actual es treinta días.

Siendo el Periodo Medio de Pago de octubre de 15,57 días, se ha producido cumplimiento en octubre de la sostenibilidad financiera de la deuda comercial.

Lo cual se informa para su conocimiento y efectos”.

B.- Informe del Técnico de Administración General , D. Luis Díaz Martín, de fecha 18 de diciembre de 2024, sobre el cumplimiento del periodo medio de pago por el Ayuntamiento de Estepona en el mes de noviembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 16.6 y 8 de la Orden HAP/2105/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en ejercicio de las funciones que me atribuye el artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- Antecedentes.

Conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, las actuaciones de las EELL se han de regir por el principio de sostenibilidad financiera que representa la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.





Una Entidad es sostenible financieramente cuando cumple puntualmente con sus compromisos, y realiza los pagos en los plazos legalmente previstos.

La aplicación de este principio conlleva, además de la emisión de informes sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto, la obligación de disponer de un plan de tesorería y publicar los informes de morosidad y del periodo medio de pago a proveedores, tal como exige el artículo 13.6 de la LOEPSF.

Esos datos tienen que informarse y publicarse para conocimiento público, así como para la adopción de medidas por el Ministerio en caso de incumplimiento.

Posteriormente fue aprobado el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

Sobre el mismo, el Ministerio de Hacienda emite una GUÍA PARA EL CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES Y LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA.

SEGUNDO. - Concepto.

La LOEPSF introdujo el concepto periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto del periodo legal de pago contenido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, calculado conforme a una metodología común.

TERCERO. - Ámbito subjetivo y objetivo.

El ámbito subjetivo (art.2 RD 635/2014) será el de las entidades recogidas en el artículo 2.1 de la LOEPSF, es decir, el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, actualmente según SEC-2010.

Entre tales entidades se encuentran las Corporaciones Locales y, por tanto, el Ayuntamiento de Estepona.

Respecto al ámbito objetivo (art.3 RD 635/2014), se tendrán en cuenta las facturas





expedidas desde 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de esa misma fecha.

Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

CUARTO. - Plazos de presentación y sujetos obligados a ello.

De acuerdo con la Orden HAP/2105/2012, la publicación será mensual en el caso de las entidades en régimen de cesión de impuestos, es decir, aquellas incluidas dentro del ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, como es el caso del Ayuntamiento de Estepona.

La información debe ser remitida al Ministerio de Hacienda antes del último día del mes siguiente al periodo a que se refiera la información, a través de la aplicación informática habilitada al efecto en AUTORIZA, en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEELL).

De conformidad con el artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, la remisión de la información económico-financiera se realizará por *la Intervención o unidad que ejerza sus funciones*. No obstante, de conformidad con la letra e), del apartado 1 del artículo 5 del Real Decreto 128/2018, corresponde a la Tesorería *la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local*.

QUINTO. – Publicación.

Sin perjuicio de la publicación por el Ministerio de Hacienda conforme al artículo 18.2 h), el Ayuntamiento de Estepona ha de publicar antes del día treinta de cada mes, por estar incluida en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información relativa al período medio de pago a proveedores referida al mes anterior.

Tal publicación se realizará en el portal web tal y como se recoge en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público y 6.2 del Real Decreto 635/2014 por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación.





SEXTO. - Metodología de cálculo (art.5 RD 635/2014).

Para el cálculo del PMP se tendrán en cuenta:

- Importe total de pagos realizados dentro del periodo.
- Importe total de pagos pendientes hasta el último día del periodo.
- Ratio de las operaciones pagadas (ROP) al final del periodo (mes en nuestro caso): como indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Se calcula como la siguiente media ponderada:

$$ROP = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

Donde el “Número de días de pago” son los trascurridos hasta la fecha de pago material por la Administración, desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.
- c) La fecha en que finalice el plazo para aprobar las certificaciones o conformidad referidas en los apartados a) y b) aunque estas no se hubieran aprobado.
- d) La fecha de entrada de la factura en el registro de facturas en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Por tanto, el momento de inicio del cómputo de los plazos será:

1. Certificaciones mensuales de obra: desde su fecha de aprobación, pudiendo entenderse por tal el momento de reconocimiento de la obligación. En el caso de certificaciones de obra parciales previas a la certificación final, el inicio del cómputo se produce con independencia de la presentación de la factura, a la vista de lo previsto en el artículo 75, 2º bis, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. Operaciones comerciales en las que resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados: desde la fecha de aprobación de dichos documentos





(informe de conformidad, acta de recepción, etc.), que no tiene que coincidir con el acto administrativo y contable de reconocimiento de la obligación.

3. Operaciones comerciales en las que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad: desde la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente. Si no hay obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

- Ratio de las operaciones pendientes de pago (ROPP) al final del periodo (mes en nuestro caso): como indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes.

Se calcula como la siguiente media ponderada:

$$ROPP = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

Donde el “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del mes, son los días naturales transcurridos hasta el último día del periodo al que se refieran los datos (último día del mes), desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.
- c) La fecha en que finalice el plazo para aprobar las certificaciones o conformidad referidas en los apartados a) y b) aunque estas no se hubieran aprobado.
- d) La fecha de entrada de la factura en el registro de facturas en los supuestos en que no exista constancia de la fecha de conformidad o éste acto no fuera necesario.

Con estos datos, se obtendrá:

- A) El Periodo medio de pago de cada entidad (PMPE):

$$PMPE = \frac{ROP * \text{importe total pagos realizados} + ROPP * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$





Una vez calculado el PMP de una entidad, se dispondrán de tantos PMP como entidades sectorizadas como Administración Pública haya en el perímetro de consolidación de la entidad principal.

B) El Periodo medio de pago global a proveedores (PMPG):

Se obtiene por agregación de los PMP de la entidad principal y los entes dependientes sectorizados como Administración Pública.

$$PMPG = \frac{\sum(\text{periodo medio de pago de cada entidad} * \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

* Respecto al Sector Público restante, la disposición adicional tercera del *Real Decreto 635/2014* estipula en su apartado 1 que las entidades del artículo 2.2 de la LOEPSF, excepto las sociedades mercantiles, calcularán “trimestralmente, en el caso de entidades vinculadas o dependientes a una Corporación Local, su período medio de pago a proveedores de acuerdo con la metodología establecida en este real decreto”, añadiendo en el apartado 2 que “esta información deberá ser comunicada por las entidades, el día siguiente a su publicación y de acuerdo con los modelos tipo de publicación facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Administración a la que estén vinculadas o de la que sean dependientes, quien también publicará esta información con la periodicidad indicada en el apartado anterior”.

Es decir, se obtienen los datos de PMP y se publican, pero no forman parte del PMP global de la entidad principal.

SÉPTIMO. - Cálculo PMP Ayuntamiento de Estepona

Conviene indicar que el Ayuntamiento de Estepona tiene establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente en el artículo 22.8 2º párrafo, un procedimiento de verificación/control: “Una vez recibidas las facturas en el departamento de Facturación, se remitirán al Concejal-Delegado del Área correspondiente al objeto de que puedan ser conformadas por el responsable de cada una de ellas, significando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones pactadas”. Es, por tanto, la fecha de ese acto la que inicia el cómputo de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores, siempre y cuando estas aprobaciones se hayan producido en los plazos





legalmente establecidos, que se indican a continuación, pues, en caso contrario, el cómputo se inicia a partir del día siguiente de la finalización de dicho plazo:

- Con carácter general en los 30 días desde la presentación de la factura atendiendo al procedimiento de verificación/control establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Las certificaciones finales de obras, dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción

Para el cálculo del Periodo Medio de Pago se ha utilizado el aplicativo del programa contable, excluyéndose de forma manual, y atendiendo a los criterios para el cálculo del PMP, los pagos y operaciones pendientes de pago siguientes:

- 1) Los de obligaciones contraídas con entidades que tienen la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional que el programa no ha excluido automáticamente.)
- 2) Siguiendo con el criterio utilizado por esta Tesorería para el cálculo del PMP, se excluyen las siguientes obligaciones por no considerarse deuda comercial: las cuotas de las comunidades de propietarios, las cuotas de las juntas de compensación y las cuotas de asociaciones y los alquileres de locales.
- 3) Las abonadas mediante embargos, mandamientos de ejecución y procedimientos administrativos de compensación.
- 4) Asimismo, se ha re-calculado el PMP de aquellas facturas cuyos terceros no han remitido a esta Tesorería la documentación requerida para el pago (certificado de titularidad de cuenta corriente y/o certificados de hallarse al corriente con la AEAT y la Seguridad Social).

Las facturas excluidas manualmente, así como aquellas cuyo PMP se ha recalculado, se recogen en las pestañas PAGOS AJUSTADO Y PENDIENTES DE PAGO AJUSTADO del Excel resumen del cálculo del PMP incluido en el expediente.

Así se han obtenido los siguientes resultados:

- Ratio de las operaciones pagadas: **ROP = 23,43**
- Ratio de las operaciones pendientes de pago: **ROPP = 14,70**
- **Importe total de pagos realizados dentro del periodo: 4.807.255,99 €.**
- **Importe total de pagos pendientes hasta el último día del periodo: 1.787.243,84 €.**
- Periodo medio de pago del ayuntamiento: **PMPE = 21,06 días.**
- Periodo medio de pago global a proveedores: **PMPG = 21,06 días.**





OCTAVO. – Conclusión.

El artículo 4.2 2º párrafo, en relación con la Disposición Adicional Quinta, de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestario y Sostenibilidad Financiera, establece que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, que en el momento actual es treinta días.

Siendo el Periodo Medio de Pago de noviembre de 2024 de 21,06 días, se ha producido cumplimiento en noviembre de la sostenibilidad financiera de la deuda comercial.

Lo cual se informa para su conocimiento y efectos”.

C.- Informe del Técnico de Administración General , D. Luis Díaz Martín, de fecha 10 de enero de 2025, sobre el cumplimiento del periodo medio de pago por el Ayuntamiento de Estepona en el mes de diciembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 16.6 y 8 de la Orden HAP/2105/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en ejercicio de las funciones que me atribuye el artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- Antecedentes.

Conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, las actuaciones de las EELL se han de regir por el principio de sostenibilidad financiera que representa la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Una Entidad es sostenible financieramente cuando cumple puntualmente con sus compromisos, y realiza los pagos en los plazos legalmente previstos.

La aplicación de este principio conlleva, además de la emisión de informes sobre





cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto, la obligación de disponer de un plan de tesorería y publicar los informes de morosidad y del periodo medio de pago a proveedores, tal como exige el artículo 13.6 de la LOEPSF.

Esos datos tienen que informarse y publicarse para conocimiento público, así como para la adopción de medidas por el Ministerio en caso de incumplimiento.

Posteriormente fue aprobado el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

Sobre el mismo, el Ministerio de Hacienda emite una GUÍA PARA EL CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES Y LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA.

SEGUNDO. - Concepto.

La LOEPSF introdujo el concepto periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto del periodo legal de pago contenido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, calculado conforme a una metodología común.

TERCERO. - Ámbito subjetivo y objetivo.

El ámbito subjetivo (art.2 RD 635/2014) será el de las entidades recogidas en el artículo 2.1 de la LOEPSF, es decir, el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, actualmente según SEC-2010.

Entre tales entidades se encuentran las Corporaciones Locales y, por tanto, el Ayuntamiento de Estepona.

Respecto al ámbito objetivo (art.3 RD 635/2014), se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de esa misma fecha.





Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

CUARTO. - Plazos de presentación y sujetos obligados a ello.

De acuerdo con la Orden HAP/2105/2012, la publicación será mensual en el caso de las entidades en régimen de cesión de impuestos, es decir, aquellas incluidas dentro del ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, como es el caso del Ayuntamiento de Estepona.

La información debe ser remitida al Ministerio de Hacienda antes del último día del mes siguiente al periodo a que se refiera la información, a través de la aplicación informática habilitada al efecto en AUTORIZA, en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEELL).

De conformidad con el artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, la remisión de la información económico-financiera se realizará por *la Intervención o unidad que ejerza sus funciones*. No obstante, de conformidad con la letra e), del apartado 1 del artículo 5 del Real Decreto 128/2018, corresponde a la Tesorería *la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local*.

QUINTO. – Publicación.

Sin perjuicio de la publicación por el Ministerio de Hacienda conforme al artículo 18.2 h), el Ayuntamiento de Estepona ha de publicar antes del día treinta de cada mes, por estar incluida en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información relativa al periodo medio de pago a proveedores referida al mes anterior.

Tal publicación se realizará en el portal web tal y como se recoge en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público y 6.2 del Real Decreto 635/2014 por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación.

SEXTO. - Metodología de cálculo (art.5 RD 635/2014).

Para el cálculo del PMP se tendrán en cuenta:





- Importe total de pagos realizados dentro del periodo.
- Importe total de pagos pendientes hasta el último día del periodo.
- Ratio de las operaciones pagadas (ROP) al final del periodo (mes en nuestro caso): como indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Se calcula como la siguiente media ponderada:

$$ROP = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

Donde el “Número de días de pago” son los trascurridos hasta la fecha de pago material por la Administración, desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.
- c) La fecha en que finalice el plazo para aprobar las certificaciones o conformidad referidas en los apartados a) y b) aunque estas no se hubieran aprobado.
- d) La fecha de entrada de la factura en el registro de facturas en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Por tanto, el momento de inicio del cómputo de los plazos será:

1. Certificaciones mensuales de obra: desde su fecha de aprobación, pudiendo entenderse por tal el momento de reconocimiento de la obligación. En el caso de certificaciones de obra parciales previas a la certificación final, el inicio del cómputo se produce con independencia de la presentación de la factura, a la vista de lo previsto en el artículo 75, 2º bis, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. Operaciones comerciales en las que resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados: desde la fecha de aprobación de dichos documentos (informe de conformidad, acta de recepción, etc.), que no tiene que coincidir con el acto administrativo y contable de reconocimiento de la obligación.
3. Operaciones comerciales en las que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad: desde la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente. Si no hay obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.





- Ratio de las operaciones pendientes de pago (ROPP) al final del periodo (mes en nuestro caso): como indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes.

Se calcula como la siguiente media ponderada:

$$ROPP = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

Donde el “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del mes, son los días naturales transcurridos hasta el último día del periodo al que se refieran los datos (último día del mes), desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.
- c) La fecha en que finalice el plazo para aprobar las certificaciones o conformidad referidas en los apartados a) y b) aunque estas no se hubieran aprobado.
- d) La fecha de entrada de la factura en el registro de facturas en los supuestos en que no exista constancia de la fecha de conformidad o éste acto no fuera necesario.

Con estos datos, se obtendrá:

A) El Periodo medio de pago de cada entidad (PMPE):

$$PMPE = \frac{\text{ROP} * \text{importe total pagos realizados} + ROPP * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Una vez calculado el PMP de una entidad, se dispondrán de tantos PMP como entidades sectorizadas como Administración Pública haya en el perímetro de consolidación de la entidad principal.

B) El Periodo medio de pago global a proveedores (PMPG):

Se obtiene por agregación de los PMP de la entidad principal y los entes dependientes sectorizados como Administración Pública.





PMPG = $\sum(\text{periodo medio de pago de cada entidad} * \text{importe operaciones de la entidad})$

$\sum \text{importe operaciones de las entidades}$

* Respecto al Sector Público restante, la disposición adicional tercera del *Real Decreto 635/2014* estipula en su apartado 1 que las entidades del artículo 2.2 de la LOEPSF, excepto las sociedades mercantiles, calcularán “*trimestralmente, en el caso de entidades vinculadas o dependientes a una Corporación Local, su período medio de pago a proveedores de acuerdo con la metodología establecida en este real decreto*”, añadiendo en el apartado 2 que “*esta información deberá ser comunicada por las entidades, el día siguiente a su publicación y de acuerdo con los modelos tipo de publicación facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Administración a la que estén vinculadas o de la que sean dependientes, quien también publicará esta información con la periodicidad indicada en el apartado anterior*”.

Es decir, se obtienen los datos de PMP y se publican, pero no forman parte del PMP global de la entidad principal.

SÉPTIMO. - Cálculo PMP Ayuntamiento de Estepona

Conviene indicar que el Ayuntamiento de Estepona tiene establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente en el artículo 22.8 2º párrafo, un procedimiento de verificación/control: “*Una vez recibidas las facturas en el departamento de Facturación, se remitirán al Concejal-Delegado del Área correspondiente al objeto de que puedan ser conformadas por el responsable de cada una de ellas, significando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones pactadas*”. Es, por tanto, la fecha de ese acto la que inicia el cómputo de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores, siempre y cuando estas aprobaciones se hayan producido en los plazos legalmente establecidos, que se indican a continuación, pues, en caso contrario, el cómputo se inicia a partir del día siguiente de la finalización de dicho plazo:

- Con carácter general en los 30 días desde la presentación de la factura atendiendo al procedimiento de verificación/control establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Las certificaciones finales de obras, dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción





Para el cálculo del Periodo Medio de Pago se ha utilizado el aplicativo del programa contable, excluyéndose de forma manual, y atendiendo a los criterios para el cálculo del PMP, los pagos y operaciones pendientes de pago siguientes:

- 1) Los de obligaciones contraídas con entidades que tienen la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional que el programa no ha excluido automáticamente.
- 2) Siguiendo con el criterio utilizado por esta Tesorería para el cálculo del PMP, se excluyen las siguientes obligaciones por no considerarse deuda comercial: las cuotas de las comunidades de propietarios, las cuotas de las juntas de compensación y las cuotas de asociaciones y los alquileres de locales.
- 3) Las abonadas mediante embargos, mandamientos de ejecución y procedimientos administrativos de compensación.
- 4) Asimismo, se ha re-calculado el PMP de aquellas facturas cuyos terceros no han remitido a esta Tesorería la documentación requerida para el pago (certificado de titularidad de cuenta corriente y/o certificados de hallarse al corriente con la AEAT y la Seguridad Social).

Las facturas excluidas manualmente, así como aquellas cuyo PMP se ha recalculado, se recogen en las pestañas PAGOS AJUSTADO Y PENDIENTES DE PAGO AJUSTADO del Excel resumen del cálculo del PMP incluido en el expediente.

Así se han obtenido los siguientes resultados:

- Ratio de las operaciones pagadas: **ROP = 9,84**
- Ratio de las operaciones pendientes de pago: **ROPP = 17,28**
- **Importe total de pagos realizados dentro del periodo: 5.060.875,71 €.**
- **Importe total de pagos pendientes hasta el último día del periodo: 2.221.979,31 €.**
- Periodo medio de pago del ayuntamiento: **PMPE = 12,11 días.**
- Periodo medio de pago global a proveedores: **PMPG = 12,11 días.**

OCTAVO. – Conclusión.

El artículo 4.2 2º párrafo, en relación con la Disposición Adicional Quinta, de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestario y Sostenibilidad Financiera, establece que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, que en el momento actual es treinta días.

Siendo el Periodo Medio de Pago de diciembre de 2024 de 12,11 días, se ha





producido cumplimiento en diciembre de la sostenibilidad financiera de la deuda comercial.

Lo cual se informa para su conocimiento y efectos".

D.- Informe del Técnico de Administración General , D. Luis Díaz Martín, de fecha 15 de enero de 2025, sobre el cumplimiento de la morosidad por el Ayuntamiento de Estepona en el cuarto trimestre 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y en el artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en ejercicio de las funciones que me atribuye el artículo 5.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME:

PRIMERO. - Antecedentes.

El artículo 4.3 de la Ley 15/2010 estipula que "Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días (naturales) siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de





cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. - Ámbito subjetivo y objetivo.

De acuerdo con el artículo 2.b) de la Ley 3/2004, el ámbito subjetivo será el de las entidades consideradas Poderes Adjudicadores en la normativa de contratación del Sector Público, entre las que se encuentran las Corporaciones Locales y, por tanto, el Ayuntamiento de Estepona.

Respecto al ámbito objetivo, el artículo 3 de la Ley 3/2004 dispone que “*Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración.*”

Por lo tanto, la morosidad afecta, para las entidades sometidas a presupuesto limitativo, con carácter general, a los pagos por gastos corrientes en bienes y servicios (Capítulo 2 del presupuesto de gastos) e inversiones (Capítulo 6 del presupuesto gastos), que estén basadas en una relación comercial (a una empresa o a una entidad que actúe como tal), lo que excluye los que se producen entre distintas entidades del sector público, quedando fuera también las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o los que son consecuencia de la potestad expropiatoria.

Excepcionalmente también se incluirían como comerciales los gastos de asistencia médica farmacéutica y similares reflejados en el Capítulo 1 del presupuesto de gastos, u otros reflejados en los Capítulos IV y VII.

TERCERO. - Plazos de presentación y sujetos obligados a ello.

De acuerdo con el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, la remisión se realizará antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año.

La información debe ser remitida al Ministerio de Hacienda a través de la plataforma AUTORIZA.

De conformidad con el artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, la remisión de la información económico-financiera se realizará por la Intervención o unidad que ejerza sus funciones. No obstante, de conformidad con la letra e), del apartado 1 del artículo 5 del Real Decreto 128/2018, corresponde a la Tesorería la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local.

CUARTO. – Remisión y publicación.





Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, lo cual se realizará a través de la aplicación de captura habilitada al efecto en la OVEELL.

QUINTO. - Metodología de cálculo.

Los informes se elaborarán, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos comerciales conforme a lo indicado en el apartado SEGUNDO de este informe, realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente da la fecha de registro de la factura o certificación de obra.

Así, de conformidad con el artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, el informe de morosidad trimestral regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, debe contemplar la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos Pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, obtenido con la metodología establecida para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores.

El inicio del cómputo del periodo de pago o “dies a quo”, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los informes de morosidad, se computa, en coherencia con la normativa de morosidad aplicable, desde la entrada de la factura o documento justificativo en registro administrativo. Consecuentemente, el plazo máximo para el pago conforme a la normativa actual, salvo algunas excepciones como la certificación final de obra o la liquidación de contratos, serían 60 días en total (30 días desde la entrada en registro para aprobar y 30 desde la aprobación o reconocimiento para el pago).

Así, mientras el PMP aporta información de los días que se tarda en pagar desde la aprobación de la certificación de obra y la conformidad de los bienes entregados y los servicios prestados, el informe de MOROSIDAD suministra información de los días de pago desde que un justificador de gastos entra en el correspondiente registro. En consecuencia, para no incurrir en morosidad, los pagos deberán realizarse dentro de los plazos que suponen la suma de los plazos establecidos para dar la conformidad y los indicados para el pago:





Contratos sujetos a la LCSP					Operaciones comerciales no sujetas a la LCSP
Regla general	Certificación final	Liquidación	Regla general	Liquidación	
Art. 198.4: - Plazo pago: 30 días desde la recepción para su aprobación de la certificación. - "Días a quo": aprobación de la certificación.	Art. 243.1: - Plazo pago: 3 meses desde la recepción para el pago de obligaciones pendientes. - "Días a quo": aprobación de la liquidación del contrato.	Art. 243.3, párrafo 2º: - Plazo pago: 60 días naturales para el pago de obligaciones pendientes. - "Días a quo": aprobación de la liquidación del contrato.	Art.198.4: - Plazo pago: 30 días naturales. - "Días a quo": aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados y servicios prestados.	Art. 210.4: - Plazo pago: 30 días naturales. - "Días a quo": aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados y servicios prestados.	Art.4 de la Ley 3/2004, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y por el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio: 30 días naturales para el pago, a contar desde: - Hay procedimiento de aceptación o comprobación: la fecha de aceptación o comprobación. - No hay procedimiento de aceptación o comprobación: 1) El contrato no fija fecha o plazo de pago: la fecha de recepción de mercancía o prestación de servicios. 2) El contrato fija fecha o plazo de pago: recepción de la factura o solicitud de pago equivalente.

SEXTO. - Morosidad en el Ayuntamiento de Estepona

Conviene realizar las siguientes apreciaciones:

El Ayuntamiento de Estepona tiene establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente en el artículo 22.8 2º párrafo, un procedimiento de verificación/control: *"una vez recibidas las facturas en el departamento de Facturación, se remitirán al Concejal-Delegado del Área correspondiente al objeto de que puedan ser conformadas por el responsable de cada una de ellas, significando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones pactadas"*. Es, por tanto, la fecha de ese acto la que inicia el cómputo de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores.

Para el cálculo de la morosidad del Ayuntamiento de Estepona se ha utilizado el aplicativo del programa contable, excluyéndose de forma manual, y atendiendo a los criterios para el cálculo de la morosidad, los pagos y operaciones pendientes de pago siguientes:

- Los de obligaciones contraídas con entidades que tienen la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional que el programa no había excluido automáticamente.
- Siguiendo con el criterio utilizado para el cálculo de la Morosidad de años anteriores, se excluyen las siguientes obligaciones por no considerarse deuda comercial: las cuotas de las comunidades de propietarios, las cuotas a las juntas de compensación y las cuotas de asociaciones.

Aquí no se han excluido los pagos realizados o a satisfacer sujetos a embargos, mandamientos de ejecución y procedimientos administrativos de compensación, lo que genera diferencias entre los importes de las operaciones pagadas y pendientes de pago contenidas en este informe y en el del PMP.





Así, se han obtenido los siguientes resultados:

a) Pagos Realizados en el Periodo

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	23,91	411	9.746.743,77	27	1.014.227,30
20.- Arrendamientos y Cánones	23,35	40	23.137,58	1	1.128,20
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	33,90	52	51.311,26	3	5.640,76
22.- Material, Suministros y Otros	23,86	319	9.672.294,93	23	1.007.458,34
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	28,27	39	2.817.575,92	2	120.162,39
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
Total pagos realizados en el trimestre	24,84	450	12.564.319,69	29	1.134.389,69

De lo anterior se desprende, atendiendo al criterio expuesto en el punto quinto de este informe, que desde que las facturas son presentadas y registradas en el Ayuntamiento, hasta que se pagan, atendiendo a la metodología de cálculo del periodo medio de pago, es decir, ponderando el número de días a razón del importe, trascurren 24,84 días.

Asimismo, se observa que, de las 479 operaciones pagadas en el trimestre y cuyo importe total ha ascendido a 13.698.709,38 euros, 29 habían excedido de los habituales 60 días que establece la normativa de morosidad.

b) Intereses de Demora Pagados en el Período:

Intereses de demora	Intereses de demora pagados en el período	
	Número pagos	Importe total intereses





Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0
Inversiones reales	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0
Total intereses de demora pagados	0	0

Durante el trimestre no se han abonado intereses de demora de los establecidos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Período medio pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal pago al Final del Periodo		Fuera período legal pago al Final del Periodo	
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	35,53	138	915.135,92	27	88.564,17
20.- Arrendamientos y Cánones	39,36	10	10.027,83	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	22,11	25	53.439,91	5	1.293,42
22.- Material, Suministros y Otros	36,27	103	851.668,18	22	87.270,75
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	22,01	23	1.110.194,94	2	20.923,93
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros pagos pendientes de aplicar a Presupuesto	24,75	57	508.874,63	13	39.744,14
Total operaciones pendientes de pago a final del trimestre	27,63	218	2.534.205,49	42	149.232,24





De lo anterior se desprende que a 31 de diciembre había 260 operaciones pendientes de pago, cuyo importe total asciende a 2.683.437,73 €. De ellas, 218 operaciones aún están dentro de los plazos que marca la normativa sobre morosidad, mientras que 42 han excedido dicho plazo. Si bien, gran parte de las mismas han sido ya abonadas a fecha de emisión de este informe.

Lo cual se informa para su conocimiento y efectos”.

Se ha dado cuenta de los Informes citados en la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Personal, y en su caso, de Especial de Cuentas en su reunión celebrada el pasado día 17 de febrero de 2025.

Los señores reunidos quedan enterados.

PUNTO 9.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, del n.º 2025 - 0064 al n.º 2025-1117 de los meses de enero y febrero de 2025.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=16&t=2987>

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, del n.º 0064 al n.º 1117, de los meses de enero y febrero de 2025.

La Corporación queda enterada.

PUNTO 10.- Dación de cuenta de los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local:

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=16&t=3000>

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesiones de 16/01/2025 y 03/02/2025.

Se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados en las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 16/01/2025

“A) SECRETARIA

Punto 1.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 20 de diciembre de 2024.

Leída el acta de la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

B) GABINETE JURÍDICO

Punto 2.- Dar cuenta Auto nº 176/2024, del Juzgado de lo Social nº 14 de Málaga.





Los señores reunidos toman conocimiento del Auto n.º 176/2024, del Juzgado de lo Social n.º 14 de Málaga. Procedimiento Ordinario 259/2022. Ha sido objeto de demanda la reclamación de cantidad, por diferencias retributivas por el periodo comprendido de febrero de 2021 a febrero de 2022 presentado por empleada municipal, al percibir las retribuciones establecidas por el Programa de Itinerarios de Inserción Laboral (Andalucía Orienta) y no aplicándose las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Estepona. Se tiene por desistida de su demanda a la parte demandante y se declara terminado el proceso al haber abonado el Ayuntamiento las cantidades reclamadas.

Punto 3.- Dar cuenta Decreto nº 544/2024 del Juzgado de lo Social nº 3 de Málaga.

Los señores reunidos toman conocimiento del Decreto n.º 544/2024, de 13 de diciembre, del Juzgado de lo Social n.º 3 de Málaga. Procedimiento Ordinario 446/2017. Ha sido objeto de demanda la reclamación de cantidad, por diferencias retributivas por considerar que las retribuciones que le corresponden son del grupo "C2", en lugar del "Grupo E", para el desempeño del puesto de trabajo como auxiliar de ayuda a domicilio. Habiéndose requerido a las partes para la continuación del procedimiento y habiendo transcurrido el plazo sin haberlo verificado se decreta el archivo de las actuaciones.

C) ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, TURISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA

Punto 4.- Aprobación Propuesta resolución expediente 13618/2022 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan Archivar el procedimiento de restablecimiento llevadas a cabo en el curso del expediente de Disciplina Urbanística nº 13.618/2022.

Punto 5.- Aprobación Propuesta resolución expediente 28971/2024 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Imponer a SCHOOFS PASCAL EUGENE J y SIMENS-SCHOOFS CHRISTINE NICOLE M una sanción de 16.499,5 euros (8.249, 75 euros a cada uno) al ser éste el grado medio de la prevista en el artículo 380 b del Reglamento LISTA por considerar que se ha cometido una infracción de carácter GRAVE, de acuerdo con lo recomendado por los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Informar al obligado que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente al de la recepción de la presente notificación o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo.

D) ÁREA ECONÓMICA, DE INNOVACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Punto 6.- Aprobación Propuesta reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 888/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 888/20234 referentes a indemnizaciones de miembros de la corporación





por asistencias a Plenos y Comisiones informativas de diciembre de 2024, por un importe total de 3.270,00.- euros, según el desglose que se indica a continuación:

Encarnación Pérez Cabrera	Plenos	300,00 €
Salvador Pedraza López	Pleno	300,00 €
María Salomé Hidalgo Monci	Plenos	300,00 €
Emma María Molina Fernández	Plenos y C. Inform	390,00 €
Francisco Javier Horrillo Ruiz	Plenos	300,00 €
Inés María Gázquez Godoy	Pleno	300,00 €
Manuel Aguilar Illescas	Plenos y C. Inform	390,00 €
Juan Serrano Pérez	Plenos	300,00 €
Isabel Amalia Marcos Soletto	Plenos	300,00 €
Antonio Benítez Martín	Plenos y C. Inform	390,00 €
Total		3.270,00 €

Punto 7.- Aprobación Propuesta reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 890/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 890/2024, correspondiente a las asignaciones de los grupos políticos municipales, de diciembre de 2024, por un importe total de 2.100,00.- euros, según el desglose que se indica a continuación:

GRUPO PP	1.150,00 Euros
GRUPO PSOE	500,00 Euros
GRUPO VOX	450,00 Euros
TOTAL	2.100,00 Euros

Punto 8.- Aprobación Propuesta reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 43653/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 43653/2024 por importe de 11.752,49 euros, y reconocer en consecuencia, a favor del tercero que se indica las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación

ANEXO

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/3958	4.134,67	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	FRA.4600093724 SERVICIO CORREO POSTAL DEL 11 AL 31 DE JULIO DE 2024 - ALCALDIA





F/2024/4543	7.616,32	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	FRA.4004177804 SERVICIO CORREO POSTAL MES NOVIEMBRE/24 - ALCALDIA
F/2024/4544	1,50	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	FRA.4004177803 SERVICIO CORREO POSTAL ALEMANIA MES NOVIEMBRE/24 - ALCALDIA
	11.752,49		

Punto 9.- Aprobación Propuesta reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 45812/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 45812/2024 por importe de 702 euros, y reconocer en consecuencia, a favor del tercero que se indica las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación

ANEXO

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/5073	702	COSTASOL DE HIPERMERCADOS, S.L.	FRA. EMIT-147 ADQUISICION LECHE ENTERA PARTICIPACION RECOGIDA DE ALIMENTOS 2023 - DLG PARTICIPACION CIUDADANA
	702		

Punto 10.- Aprobación Propuesta reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 134/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 134/2025 por importe de 62.654,39 euros, y reconocer en consecuencia, a favor de los terceros que se indican las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación

ANEXO

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/4554	715,11	LAPORTA ALQUILER DE MAQUINARIA S.L.	FRA.MA2024003545 ALQUILER CARRETILLA ELECTRICA DEL 25 AL 29 NOV/24 G41088 - CENTRAL DE COMPRAS
F/2024/4621	1.065,39	NAVARRO	FRA. EMIT-123 ADQ. DE





		PUBLICIDAD, S.L.	CARTELES ROTULADOS EN VINILO - C. COMPRAS
F/2024/4624	6.655,24	UNIFORMES ESTEPONA, S.C.	FRA.1019 CAMPAÑA PUBLICITARIA JARDIN COSTA DEL SOL ACTIVIDADES CICLISTAS G40664 - C. COMPRAS
F/2024/4629	795,58	CARPILAURO, S.L.	FRA.A240139 SUMINISTRO MATERIALES VARIOS - CENTRAL COMPRAS
F/2024/4630	4.064,86	CARPILAURO, S.L.	FRA.A240140 SUM E INSTAL. ESTANTERIA DESPACHO ALCALDIA G39051 - C. COMPRAS
F/2024/5025	1.053	IMPRENTA M. LUCENA, S.L.	FRA. AI5861 INSTALAC. LONA CON OLLADOS Y REFUERZO PERIMETRAL NAVIDAD 2024 G.41883 - CENTRAL DE COMPRAS
F/2024/5026	44	IMPRENTA M. LUCENA, S.L.	FRA. A6838 ADQ. DE SENSOR PARA PUERTAS G.37341 - CENTRAL DE COMPRAS
F/2024/5044	236,97	A. EMBARBA, S. A	FRA.F247883 INSTALACION BATERIA SISTEMA RESCATE EMERGENCIA POLID. DEL CARMEN G34279 – CENTRAL COMPRAS
F/2024/5045	344,85	A. EMBARBA, S. A	FRA.F248120 INSPECCION TECNICA PERIODICA ASCENSORES DEPENDENCIAS MUNICIPALES G4779 - CENTRAL COMPRAS
F/2024/5064	602,68	LUCAS ROJAS, S.L.	FRA.2412421 SUMINISTRO MATERIALES VARIOS G39963 – CENTRAL COMPRAS
F/2024/5079	319	AUTOCARES RICARDO, S.L.	FRA.EMITIDA240449 SERVICIO BUS CANCELADA 12/12/2024 ACTUACION LOS JUBIS MERIENDA ABUELOS G38731 – CENTRAL COMPRAS
F/2024/5089	45,38	LYRECO ESPAÑA, S.A. U. (NUEVO)	FRA.7160322454 SOPORTE FIJO MONIT AISENS 60/100 130KG – CENTRAL COMPRAS
F/2024/5101	5.999,18	AB VANDEKER CKHOVE, S.L.,	FRA.1242994 ADQ E INSTALACION MASTIL 20M BANDERA ESPAÑA 6M AV ANDALUCIA C/TERRAZA G37286 - CENTRAL COMPRAS
F/2024/5138	1.950	FUNDACION GARCIA FAJER	FRA.11/2024 CONCIERTO GRUPO CAMARA 19/12/24 CASTILLO DE SAN LUIS -





			DLG CULTURA
F/2024/4555	727,98	ROMBO SOL 2002. S.L.	FRA.T12413341 REPARACION VEHICULO 80015LLX G18566 - PARQUE MOVIL
F/2024/4587	3.000	GASTROPIA CATERING S.L.	FRA.1200124 SERV CATERING 05/12/24 ACTO DIA PROTECCION CIVIL G41483 - PROTECCION CIVIL
F/2024/5127	520,30	POPI JAMONES, S.L.	FRA.632024 SERVICIO CORTADOR JAMON ENTREGA PREMIOS MIRADOR DEL CARMEN - CENTRAL COMPRAS
F/2024/5141	762,30	FUNDACIÓN APRONA (DESDE 08/06/2022)	FRA.EMIT-183 ADQ. PLACAS CALLE VARIAS G10984 - PROTOCOLO
F/2024/5157	918	MORALRES NAVARRO, NOELIA	FRA.EMIT-76 PROGRAMA DE SALUD PODOLOGICA PARA PERSONAS MAYORES DEL 1 AL 19 DIC/24 G.951-BIENESTAR SOCIAL
F/2024/4432	550,01	TTES.DISCREC. MALAGA S.L	FRA.124110136 SERV AUTOBUS MADRID-ALGECIRAS COLAB ASOCC. E. SAHARAUI G41226 - DLG P. CIUDADANA
F/2024/4562	675,07	SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL SL	FRA.F613 MANTENIMIENTO SOFTWARE GESTION POLICIAL VINFOPOL MES NOVIEMBRE/24 G18842 - DLG SEG CIUDADANA
F/2024/4603	635,25	ALQUILERES GRUPO INFANTES, S. L.	FRA.F-2024-0048 ALQUILER MOBILIARIO OPOSICIONES POLICIA LOCAL G41595 – DLG SEGURIDAD CIUDADANA
F/2024/4619	875,42	MOYPE SPORT, S. A.	FRA. 241626 REPOSICION DE REDES EN ESPACIOS DEPORTIVOS G.998 - DELG. DEPORTES
F/2024/4626	2.344,12	CARPILAURO, S.L.	FRA.A240138 ADQ MOBILIARIO OFFICE SERV SOCIALES ENTREPLANTA G23608 - DLG B. SOCIAL
F/2024/5021	489,69	GRUPO INTERFUNERARIAS , S. L. U.	FRA. FGRI2402721123 SERVICIO FUNEBRE BENEFICO DÑA MARIA VALLEJO GUERRA G.943- DELEG. B. SOCIAL
F/2024/5022	250	FUNDACION GARCIA FAJER	FRA. 0000000014/2024 SERV. CATERING INTREGA PREMIOS ESTEPONA SOCIAL Y SOLIDARIA G.42669 - PROTOCOLO





F/2024/5042	605	RAMOS GARCIA, ANTONIO	FRA.11521 SERV VENENCIADOR DIA CONSTITUCION 2024 G37756 - PROTOCOLO
F/2024/5043	2.662	ANDALUZA DE FIESTAS Y VERBENA, S. L.	FRA.202487101 SUMINISTRO FUEGOS ARTIFICIALES FIN DE AÑO 2024 - DLG FIESTA
F/2024/5046	199,80	MUSIKARTE INSTRUMENTOS, S.L.U	FRA.FV243358 ADQ PARCHE INSTRUMENTO BOMBO BANDA MPAL G42520 - DLG CULTURA
F/2024/5049	285	HEALTH SAFETY S.L	FRA.F24-049 SERV AMBULANCIA SVA I CARRERA SOLIDARIA EDIC BICENTENARIO RUTA 091 G41949 – DLG DEPORTES
F/2024/5062	1.875,50	PACHECO SOLUCIONES , S.L.	FRA.2024566 ACTUACION MUSICAL ZAMBOMBA NAVIDAD ANA SOTO 13/12/24 - DLG CULTURA
F/2024/5063	1.464,10	BROTONS CABALGATA S Y DISFRACES, S.L.	FRA.130 ADQUISICION VESTARIO PARA CABALGATAS G38997 - DLG CULTURA
F/2024/5068	3.684,45	CADIZ SUENA, S.L.	FRA.EMIT-20240034 CONTRATACION MUSICOS CONCIERTO NAVIDAD BANDA MPAL 12- 13/12/24 – DLG CULTURA
F/2024/5070	1.291,55	DAPLAST, S.L.	FRA.A240977 ADQUISICION ASIENTOS ESTADIO FCO MUÑOZ PEREZ - DLG DEPORTES
F/2024/5074	212,33	VARON MODAS, S.L	FRA.EMIT-507 ADQUISICION UNIFORME BANDA MUNICIPAL G42390 - DLG CULTURA
F/2024/5075	717,60	COSTASOL DE HIPERMERCADOS, S.L.	FRA.EMIT-148 ADQUISICION LECHE ENTERA PARTICIPACION RECOGIDA DE ALIMENTOS 2024 – DLG PARTICIPACION CIUDADANA
F/2024/5080	269,50	AUTOCARES RICARDO, S.L	FRA.EMITIDA240450 SERVICIO BUS 14/12/2024 A BENAHAVIS ESCUELA MPAL FUTBOL - DLG DEPORTES
F/2024/5084	3.000	FERNANDEZ GARCIA, MANUEL	FRA.012024 CONTRATACIÓN BARRAS 2.000 CONSUMICIONES INAUGURACIÓN ALUMBRADO NAVIDEÑO Y





			C/TERRAZA G41112 - DLG CULTURA
F/2024/5097	607,42	MTB DISTRIBUCIONES TECNOLOGICAS, S. L.	FRA.2240003897 ADQ. MATERIAL PARA DETECCION DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES G40514 - D. B. SOCIAL
F/2024/5100	1.079,93	MARTIN TORRES, JOSE MANUEL	FRA.EVENAYEST01.24 SERV SEGURIDAD DEL 25 AL 27/09/24 VIII SEMANA DE LA MODA G32160 - DLG CULTURA
F/2024/5105	849,52	ANTUCO, S.L.	FRA.EMIT-244198 ADQUISICION MATERIAL DEPORTIVO – DLG DEPORTES
F/2024/5108	1.613,31	FARGAS MUÑOZ, ANA MARIA	FRA. EMIT-23 ACT CANTO MUSICOTERAPIA PARA MAYORES EN RESIDENCIAS 1ª PARTE MES DIC/24 G.11114- DLG BIENESTAR SOCIAL
F/2024/5109	940	IMPRENTA M.LUCENA, S.L.	FRA.AI5879 VINILOS CASTILLO SAN LUIS G42173 – DLG PATRIMONIO
F/2024/5131	1.529	SALAS ALFONSECA, FRANCISCO JAVIER	FRA.EMIT-24 CÓCTEL INAUGURAL BIBLIOTECA G40594 - PROTOCOLO
F/2024/5132	4.180	SALAS ALFONSECA, FRANCISCO JAVIER	FRA.EMIT-25 CÓCTEL DE NAVIDAD PARA 200 PERSONAS 2024 -PROTOCOLO
	62.654,39		

Punto 11.- Aprobación Propuesta reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 370/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 370/2025 por importe de 7.865 euros, y reconocer en consecuencia, a favor del tercero que se indica las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación

ANEXO

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/58	7.865	CÁDIZ SUENA, S.L.	FRA. EMIT-2025002 GESTION Y EJECUCION EVENTOS EN EL AUDITORIO FELIPE VI DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2024 – D. FIESTAS
	7.865		



Punto 12.- Aprobación Propuesta convalidar la omisión de la función interventora en relación al expediente n.º 42905/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Convalidar la omisión de la función interventora en relación al expediente n.º 42905/2024 y al contrato de servicios al que hace referencia, continuando con la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Facturación para incoar el correspondiente expediente extrajudicial de créditos, cuya aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, al provenir el presente documento justificativo de gastos indebidamente comprometidos.

E) ÁREA ALCALDÍA – PRESIDENCIA

Punto 13.- Aprobación Propuesta Modificación Representantes del Ayuntamiento en Consejos Escolares.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan los nuevos cambios a la Junta de Gobierno Local, para la organización de los Consejos Escolares, por lo que se adjuntan los ANEXOS I y II, para su representación legal en los Centros Educativos de Estepona.

**ANEXO I
COLEGIOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA**

CENTRO	REPRESENTANTE	DELEGACIÓN
CEIP Simón Fernández	Susana Aragón García	Área de Control Externo
CEIP Ntra. Sra. del Carmen	Julia Simón Ortega	Área de Alcaldía - Presidencia
CEIP Sierra Bermeja	Macarena Dianez Correa	Área de Alcaldía - Presidencia
CEIP Federico García Lorca	Ana Vilaseca Aguera	Área Económica, Innovación y Área de Recursos Humanos y Central de compras
CEIP Ramón Lago (Cancelada)	Mª Begoña Ortiz Morales	Área de Extrarradio
CEIP Isdabe del Mar	Mª Begoña Ortiz Morales	Área de Extrarradio
CEIP Antonio Machado	Ana Vilaseca Aguera	Área Económica, Innovación y Área de Recursos Humanos y Central de compras
CEIP Ramón García	Julia Simón Ortega	Área de Alcaldía - Presidencia
CEIP Sto. Tomás de Aquino	Daniel García Ramos	Área de Alcaldía - Presidencia





CEIP Víctor de la Serna	María Aguilar Reyes	Área de Alcaldía - Presidencia
El Gloria Fuertes	María Aguilar Reyes	Área de Alcaldía - Presidencia
CEIP María Espinosa	Cristina Isabel Cintrano Montes	Área de Fomento, Infraestructura, Turismo y Seguridad Ciudadana (FIT)
CEIP Valeriano López	Cristina Isabel Cintrano Montes	Área de Fomento, Infraestructura, Turismo y Seguridad Ciudadana (FIT)
Colegio Juan XXIII	María Aguilar Reyes	Área de Alcaldía - Presidencia

INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA

IES Monterroso	María Aguilar Reyes	Área de Alcaldía - Presidencia
IES Mar de Alborán	Daniel García Ramos	Área de Alcaldía - Presidencia
IES Mediterráneo	Luís Miguel Gil Amores	Área de Alcaldía - Presidencia
IES Tomás Hormigo (Cancelada)	Mª Begoña Ortiz Morales	Área de Extrarradio
IES Puerta del Mar	Julia Simón Ortega	Área de Alcaldía - Presidencia

ANEXO II

OTROS

Escuela Oficial de Idiomas	Ana Vilaseca Aguera	Área Económica, Innovación y Área de Recursos Humanos y Central de compras
APRONA	María Aguilar Reyes	Área de Alcaldía - Presidencia
Conservatorio	María Aguilar Reyes	Área de Alcaldía - Presidencia

ESCUELAS INFANTILES – JUNTA DE ANDALUCÍA

San Isidro	Julia Simón Ortega	Área de Alcaldía - Presidencia
María Montes	María Aguilar Reyes	Área de Alcaldía -





		Presidencia
San Lorenzo	Susana Aragón García	Área de Control Externo
Funky Feet	Macarena Dianez Correa	Área de Alcaldía - Presidencia
Explora	Daniel García Ramos	Área de Alcaldía - Presidencia
Los Delfines	Macarena Dianez Correa	Área de Alcaldía - Presidencia
Childrens Place (Atalaya y Cancelada)	Luís Miguel Gil Amores	Área de Alcaldía - Presidencia
Pitufilandia	Luís Miguel Gil Amores	Área de Alcaldía - Presidencia

ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES ADHERIDOS CON JUNTA DE ANDALUCÍA

El Nido	Daniel García Ramos	Área de Alcaldía - Presidencia
El Mar	Cristina Isabel Cintrano Montes	Área de Fomento, Infraestructura, Turismo y Seguridad Ciudadana (FIT)
Cancelada	Mª Begoña Ortiz Morales	Área de Extrarradio
Calancha	Macarena Dianez Correa	Área de Alcaldía - Presidencia
Los Pitufos	María Aguilar Reyes	Área de Alcaldía - Presidencia

F) ASUNTOS DE URGENCIA

No hubo.

G) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo".

EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 3/02/2025

"A) ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, TURISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA

Punto 1.- Aprobación Propuesta resolución expediente responsabilidad patrimonial



42664/2021.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada:

1.- Al no haber probado la existencia de hecho imputable al Ayuntamiento de Estepona ya que el único hecho que se le imputa al ayuntamiento es la ejecución de un contrato de obras que en sí mismo no origina derecho a indemnización alguna.

De conformidad con el informe emitido por la Dirección Facultativa de las obras de reurbanización del paseo marítimo de Estepona de fecha 29 de enero de 2024, el motivo por el que el acceso del público al local mencionado no estuvo habilitado, durante parte del período en el que se ejecutaron las obras, "fue que la propiedad de dicho local nos informó de su intención de no permanecer abierto al público."

2.- Al no haber justificado el importe del daño reclamado.

Especialmente al no haber justificado el lucro cesante y no tener derecho a reclamar por el coste de una terraza que carecía de licencia.

Al intentar obtener licencia para una instalación fija, y denegarsela al no tener otorgada una concesión demanial por parte del ayuntamiento ya que se pretendía construir una instalación fija en el dominio público titularidad del ayuntamiento de Estepona., se procedió a solicitar licencia para la instalación de mesas y veladores y una vez obtenida se procedió a la instalación de la estructura fija cuyo coste reclama.

En cuanto al coste de la pintura del local no se ha demostrado que las obras municipales sean la causa de la necesidad de pintar el mismo.

Asimismo la factura del coste del montaje y desmontaje de la estructura es emitida por una empresa perteneciente al administrador de Lio Beach, S.L., por lo que cabe la posibilidad de que su importe no sea el más ajustado. Asimismo tampoco se acredita el pago de dicha factura. En este sentido se pronuncia el Tribunal Supremo en la Sentencia de 25 de junio de 2013 (Rec. 4012/2012), Ponente Excmo. Sr. D. Diego Córdoba Castroverde, así como la de 11 de marzo de 2014 (Rec. 406/2012), ponente Excmo. Sr. D. Luis María Díez-Picazo Giménez, a fin de poder en casos como este que nos ocupa, reclamar su importe a la administración.

3.- Al no haber probado, el nexo causal y al haber transcurrido el plazo de un año para reclamar.

4.- Al confundir en las alegaciones la preceptiva concesión demanial para la ejecución de obras fijas, con la autorización de la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del territorio Delegación Territorial de Málaga.

La concesión demanial para poder construir la instalación fija tendría que haber sido otorgada por el Ayuntamiento de Estepona que es la titular del dominio público municipal, ya que la instalación no se encuentra en el dominio público marítimo-terrestre, sino en la zona de servidumbre. Por tanto, es evidente que la instalación fija no estaba autorizada al no tener otorgada una concesión demanial.

B) ÁREA ECONÓMICA, DE INNOVACIÓN Y RECURSOS HUMANOS





Punto 2.- Aprobación Propuesta expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1904/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1904/25 por importe de 584.278,11 euros.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a los servicios de la Intervención Municipal para la contabilización de los mismos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión Informativa del Área Económica que se celebre.

Punto 3.- Aprobación Propuesta expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1928/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1928/25 por importe de 59.950 euros.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a los servicios de la Intervención Municipal para la contabilización de los mismos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión Informativa del Área Económica que se celebre.

Punto 4.- Aprobación Propuesta expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1929/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1929/25 por importe de 7.139 euros.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a los servicios de la Intervención Municipal para la contabilización de los mismos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión Informativa del Área Económica que se celebre.

Punto 5.- Aprobación Propuesta expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2220/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2220/25 por importe de 25.517,69 euros.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a los servicios de la Intervención Municipal para la contabilización de los mismos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión Informativa del Área Económica que se celebre.





Punto 6.- Aprobación Propuesta expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1210/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 1210/2025 por importe de 15.020,36 euros, y reconocer en consecuencia, a favor de los terceros que se indican las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación.

ANEXO

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/29	403,33	BANDA POVEDA, AITOR	FRA.EMIT-1125 PROMOCION TURISTICA Y SERV. INFORMACION AL CIUDADANO REVISTA JUGADOR DOCE G.2558 DIC./24- GABINETE PRENSA
F/2025/49	1.321,32	CHACÓN FEBRERO INMACULADA	FRA.EMIT-A2501 MONITORA DE BOLILLOS MES DICIEMBRE/2024 G.28384 - DELG. CULTURA
F/2025/51	518,36	MICROCAD INFORMÁTICA, S.L.	FRA.M2025/M/2 SERVICIO MANTENIMIENTO ICLOUD SERVIDORES MPALES DIC/2024 G19543 – NUEVAS TECNOLOGIAS
F/2025/75	423,50	ESPACIO NIVEUS, S.L.	FRA.25C001 ALQUILER SANITARIOS PORTATILES MERCADILLO PARQUE LAS MESAS MES DICIEMBRE/24 G. 2080 - COMERCIO
F/2025/90	880	RADIO POPULAR, S.A. - COPE -	FRA.0300200001 PROMOCION TURISTICA DEL MUNICIPIO INFORMACION AL CIUDADANO MES DICIEMBRE/24 G5066 - GABINETE PRENSA
F/2025/91	181,50	M. 95 TELEVISIÓN	FRA.EMIT-0701 SPOTS PROMOCION TURISTICA Y SERV INFORMACION AL CIUDADANO MES DIC./24 EXP2468 – G. PRENSA
F/2025/92	1.815	ABC SEVILLA, S.L. SOC. UNIPERSONAL	FRA.FNLC200250000230 ESCAPADAS INVIERNO ABC SEVILLA ESPECIAL DIC./2024 - GABINETE DE PRENSA
F/2025/99	199,65	APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L.	FRA.MT250003 SERV MANTENIMIENTO RED COMUNICACIONES MES DIC/24 G.13497 PROTECCION CIVIL
F/2025/100	1.726,80	SOLITIUM, S.L.	FRA. 2ESF10000119 MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESION DEL AYTO. MES DICIEMBRE/2024 - NUEVAS TECNOLOGIAS





F/2025/113	423,50	ESPACIO NIVEUS, S.L.	FRA.C00225 ALQUILER SANITARIOS PORTATILES MERCADILLO PARQUE LAS MESAS MES NOVIEMBRE/24 G. 2080 - COMERCIO
F/2025/133	6.452,33	AYTOS SOLUC INFORMATICAS, S. L. U. (DESDE 16/10/13)	FRA. FAV-25100-000107 CUOTA MANTENIMIENTO SICALWIN Y AYTOSFACTUR@ MESES OCT. A DIC./2024 G.1916 – DEL HACIENDA
F/2025/134	675,07	SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL SL	FRA.F61 MANTENIMIENTO SOFTWARE GESTION POLICIAL VINFOPOL MES DICIEMBRE/24 G18842 - DLG SEG CIUDADANA
	15.020,36		

Punto 7.- Aprobación Propuesta expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1674/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 1674/2025 por importe de 18.025,37 euros, y reconocer en consecuencia, a favor del tercero que se indica las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación.

ANEXO

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/150	18.025,37	TROMPECOCO, S.L.	FRA. A25106 FIESTA DE NAVIDAD CON HINCHABLES, TALLERES, SHOW DE CIRCO, RECIBIMIENTO PAPA NOEL - DELG. FIESTAS
	18.025,37		

Punto 8.- Aprobación Propuesta expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2640/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2640/25 por importe de 67.663,20 euros.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a los servicios de la Intervención Municipal para la contabilización de los mismos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión Informativa del Área Económica que se celebre.





Punto 9.- Aprobación Propuesta expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2931/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 2931/2025 por importe de 3.728,86 euros, y reconocer en consecuencia, a favor de los terceros que se indican las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación.

ANEXO

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/158	1.210	UNIPREX, S.A.U.	FRA.9251000028 EMISION DE CUÑAS PUBLICITARIAS MES DICIEMBRE/24 G.837 – GABINETE DE PRENSA
F/2025/159	1.031,46	A. EMBARBA, S.A.	FRA.A258 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ASCENSORES DISTINTAS DEPEND. MPLES DIC/2024 G27267 – C. COMPRAS
F/2025/224	164,57	AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S. L. U. (2021-E-RE-5395 DESDE 16	FRA.01069RI25000111 SERV. TRANSPORTE PARA PERSONAS NECESITADAS DEL 21/11/24 AL 03/12/24-DLG PART. CIUDADANA
F/2025/232	550,01	EDITORIAL ECOPRENSA, S. A	FRA.V-FAC+FV25000030 PROMOCION TURISTICA DEL MUNICIPIO REVISTA DIGITAL ANDALUCIA MES DIC./24 G1610 - GABINETE PRENSA
F/2025/235	466,82	ALQUILERES TECNICOS DEL SUR, S.L	FRA. 6EFV2502 ARRENDAMIENTO GENERADOR PARA POBLADO PAPA NOEL LOS DIAS 22 Y 23/12/2024 G.34958 – DELG. FIESTAS
F/2025/237	306	MORALES NAVARRO NOELIA	FRA.EMIT-77 PROGRAMA DE SALUD PODOLOGICA PARA PERSONAS MAYORES DEL 21 AL 31 DIC/24 G.951- BIENESTAR SOCIAL
	3.728,86		

Punto 10.- Aprobación Propuesta expediente de reconocimiento extrajudicial de



créditos n.º 3490/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3490/25 por importe de 3.569,50 euros.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a los servicios de la Intervención Municipal para la contabilización de los mismos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión Informativa del Área Económica que se celebre.

Punto 11.- Aprobación Propuesta expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 3739/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 3739/2025 por importe de 4.549,98 euros, y reconocer en consecuencia, a favor del tercero que se indica las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación.

ANEXO

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/270	4.549,98	ACADEMIA SOCE, S.L.U	FRA. MODAS25017 CURSO MANIPULADOR FITOSANITARIO BÁSICO ALUMNOS PRETALLERES JARDINERIA 2024 - B. SOCIAL
	4.549,98		

Punto 12.- Aprobación Propuesta expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 3769/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 3769/2025 por importe de 14.850 euros, y reconocer en consecuencia, a favor del tercero que se indica las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación.

ANEXO

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/272	14.850	ACADEMIA DE FORMACION ANDALUCIA, S.L	FRA. F250001IMPARTICION 3 EDICIONES PRETALLERES MULTISERVICIOS (ALBAÑILERIA, FONTANERIA Y ELECTRICIDAD)





			2024-B. SOCIA
	14.850		

Punto 13.- Aprobación Propuesta convalidar la omisión de la función interventora en relación al expediente n.º 1116/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Convalidar la omisión de la función interventora en relación al expediente n.º 1116/2025 y al contrato de servicios al que hace referencia, continuando con la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Facturación para incoar el correspondiente expediente extrajudicial de créditos, cuya aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, al provenir el presente documento justificativo de gastos indebidamente comprometidos.”

Punto 14.- Aprobación Propuesta expediente participación de esta Corporación Local y de HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A. como operador de los servicios municipales de abastecimiento y alcantarillado en el procedimiento de subvención regulado por la Orden TED/934/2022.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar la participación de esta Corporación Local y de HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A. como operador de los servicios municipales de abastecimiento y alcantarillado en el procedimiento de subvención regulado por la Orden TED/934/2022, la Orden TED/919/2023 y la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2024 en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua; y por consiguiente la aceptación y sumisión al mismo tal y como está regulado por consiguiente la aceptación y sumisión al mismo tal y como está regulado.

SEGUNDO.- Aprobar que el Proyecto GOTTAM Gestión Sostenible y digital de masas de agua para la consecución de objetivos de planificación Hidrológica en Málaga. Subsistemas de Explotación I-3 y II-1 que se aporta como anexo a este expediente. Dicho Proyecto, cuya ejecución se llevará a cabo dentro del ámbito territorial de esta entidad local, contemple las siguientes actuaciones subvencionables:

Tipo de actuación	Breve descripción	Estepona
Tipo A		321.532,64 €
A.1.	A1. Planes de sequía	6.314,88 €
A.2.	A2. Planes de vigilancia sanitaria, calidad del agua	0,00 €*
A.3.	A3. Planes de saneamiento	52.624,00 €





A.4.	A4. Planes agua regenerada	12.629,76 €
A.5.	A5. Planes protección civil contra inundaciones	12.629,76 €
A.6.	A6. Estudios de diagnóstico y control de fugas	52.624,00 €
A.7.	A7. Estudios hidrogeológicos, planes directores de abto en alta y baja	88.934,56 €
A.8.	A8. Modelos, cartografía, topografía, BIM, gemelos digitales, proyectos constructivos, etc	95.775,68 €
Tipo B		1.200.306,05 €
B.1.	B1. captaciones y tomas en alta	159.218,65 €
B.2.	B2. sistema de abastecimiento	406.073,10 €
B.3.	B3. sistema de alcantarillado y depuración	45.570,72 €
B.4.	B4. puntos de vertido	224.661,38 €
B.5.	B5. obras complementarias (excluye renovación de redes)	125.658,74 €
B.6.	B6. sistemas de comunicaciones	81.251,46 €
B.7.	B7. eficiencia energética y generación de renovables (incluye fotovoltaicas, p.ej.)	157.872,00 €
Tipo C		188.080,19 €
C.1.	C1. portales web, transparencia	22.558,77 €
C.2.	C2. sistemas de explotación de la información	165.521,42 €
	TOTAL	1.709.918,88 €

TERCERO.- De acuerdo con la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, serán financiables hasta el 100% de los costes elegibles del proyecto “GOTTAM Gestión Sostenible y digital de masas de agua para la consecución de objetivos de planificación Hidrológica en Málaga. Subsistemas de Explotación I-3 y II-1”, debiendo financiar el Ayuntamiento en su caso, la parte de los costes del proyecto no subvencionados en cualquiera de las formas previstas en el contrato de concesión.

CUARTO.- La forma de financiación de la parte no subvencionable de las actuaciones incluidas en el Proyecto quedará condicionada a la obtención de la resolución del organismo concedente de las ayudas y a su concreto contenido.

QUINTO.- Asumir el compromiso de disponer de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de las actuaciones descritas en el Proyecto que se aporta como anexo a este expediente , y ello tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco años de actividad tras la finalización del Proyecto, cumplimentando a tal efecto los anexos previstos en la convocatoria del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

SEXTO.- Asumir el compromiso de enviar la información sobre los usos del agua que se le requiera por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico según lo dispuesto en el apartado d) del artículo 33.3 de la Orden TED/934/2022, cumplimentando a tal efecto los anexos previstos en la convocatoria del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.





SÉPTIMO.- Conforme al Proyecto GOTTAM Gestión Sostenible y digital de masas de agua para la consecución de objetivos de planificación Hidrológica en Málaga. Subsistemas de Explotación I-3 y II-1, con el fin de asegurar la efectiva ejecución del proyecto objeto de subvención, se autoriza a la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento y alcantarillado municipal HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A, a crear una agrupación sin personalidad jurídica al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 67 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden TED/934/2022 y la Orden TED/919/2023 y la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones para el año 2024.

OCTAVO.- La cobertura presupuestaria del presente proyecto con recursos del Ayuntamiento de Estepona, requerirá de propuesta previa del Concejal Delegado, los informes técnicos pertinentes y la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, en el caso de la concesión de la subvención.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado y la firma de cuantos documentos fueren precisos a tal fin".

PUNTO 11.- Ruegos y Preguntas.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=16&t=3013>

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta y tres minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario General, doy fe.





Ayuntamiento
de Estepona





Ayuntamiento
de Estepona

Excmo. Ayuntamiento de Estepona
estepona.sedelectronica.es - Av. Juan Carlos I nº 40 - DIR3: L01290516 - Tfno. 952809000



Cód. Validación: 6SPJP5NY9kOD3NH97PjPySL
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 85